1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	N° Plan de Adquisiciones	1217 DEL 27 DE ABRIL DE 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	**RECURSOS DE INVERSIÓN** LA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE SOLICITARÁ POR:	

RUBRO PRESUPUESTAL	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**FUENTE DE FINANCIACIÒN**	**PRESUPUESTO**
2.3.2.02.02.009.2024680010155.1.4104020.93500.260 .201	OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO	RECURSOS PROPIOS.201	$ 161.137.872,00
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO			**$ 161.137.872,00**

Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
Código BPIN N°	22024680010155	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	Mayo de 2026	
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	**IVAN DARIO TORRES ALFONSO** – Secretario de Desarrollo Social- Decreto No. 0041 del 20 de febrero del 2025	
Dependencia Solicitante:	**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**	
Tipo de Contrato	Otro	Otro: **CONVENIO DE ASOCIACIÓN – ART. 5 DECRETO 092 DE 2017**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

La presente necesidad de contratación encuentra pleno sustento en el marco normativo vigente, en concordancia con la estructura jerárquica del ordenamiento jurídico colombiano. En primer lugar, a nivel constitucional, la Constitución Política de Colombia consagra en sus artículos 1, 2, 13 y 47 la obligación del Estado de garantizar la dignidad humana, la igualdad real y efectiva, así como la protección especial a las personas en condición de discapacidad, promoviendo su integración social.

En desarrollo de este mandato, mediante la Ley 1346 de 2009 se incorpora al ordenamiento interno la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, estableciendo compromisos orientados a asegurar la inclusión, accesibilidad, autonomía e independencia de esta población. A su vez, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, señalando la corresponsabilidad del Estado en la implementación de acciones afirmativas que eliminen barreras y promuevan su participación efectiva en la sociedad. Así mismo, el Decreto 1421 de 2017 refuerza el enfoque de inclusión y desarrollo integral de esta población.

A nivel de política pública, Colombia cuenta con la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social (CONPES 166 de 2013), la cual orienta la formulación de programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento de capacidades, la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad. En el ámbito territorial, estas disposiciones se articulan con los lineamientos adoptados por el municipio de Bucaramanga, orientados a la atención integral de esta población. En consecuencia, la implementación de estrategias para el fortalecimiento de hábitos de la vida diaria y desarrollo humano constituye el cumplimiento de un mandato

constitucional, legal y de política pública, alineado con los fines del Estado.

En cuanto al contexto poblacional, según el Observatorio Digital Municipal de Bucaramanga, en el Registro de Localización y Caracterización para Personas con Discapacidad (RLCPD) se encuentran registradas aproximadamente 31.000 personas con discapacidad en el municipio. A nivel nacional, el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 reportó 3.134.036 personas con alguna limitación para realizar actividades cotidianas, lo que representa una prevalencia del 7,1%, superior al 6,3% registrado en el censo de 2005.

El censo de 2018 incorporó la medición de las dificultades para realizar actividades diarias, permitiendo identificar afectaciones en funciones como ver, oír, caminar, concentrarse, comunicarse y en el autocuidado. Dentro de los principales hallazgos, se evidencian dificultades significativas en actividades básicas como alimentarse, vestirse o bañarse de manera independiente, así como en procesos cognitivos relacionados con la comprensión, memoria y toma de decisiones.

Adicionalmente, el 49,9% de las personas con discapacidad presentan dificultades para relacionarse o interactuar con los demás, lo cual limita su inclusión social. Esta situación se asocia, entre otros factores, a las barreras existentes y al limitado acceso a procesos de habilitación y rehabilitación, lo que incide directamente en sus niveles de autonomía e independencia.

En este contexto, se identifica la necesidad de implementar procesos orientados al fortalecimiento de habilidades para la vida diaria, que permitan a las personas con discapacidad incrementar su autonomía, mejorar su calidad de vida y favorecer su inclusión social. Lo anterior cobra especial relevancia frente a aquellas personas que no han accedido a procesos de atención integral y que requieren acompañamiento para el desarrollo de competencias básicas en su cotidianidad.

No obstante, pese al marco normativo existente y a las acciones adelantadas, persisten barreras de tipo actitudinal y físico que limitan la participación plena de esta población en los entornos familiar, social y comunitario. Así mismo, las personas con discapacidad severa presentan altos niveles de dependencia, requiriendo apoyo permanente para el desarrollo de actividades básicas como el autocuidado, lo que incrementa su condición de vulnerabilidad y afecta su calidad de vida.

En atención a lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de su misión de garantizar la equidad y la atención a poblaciones vulnerables, considera necesario implementar una estrategia de fortalecimiento de hábitos de la vida diaria y desarrollo humano para personas con discapacidad entre 18 y 56 años en condición de vulnerabilidad.

Esta iniciativa se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo “Bucaramanga Avanza Segura 2024-2027”, el cual contempla el fortalecimiento de la atención integral a personas con discapacidad y sus cuidadores, a través del proyecto denominado “Fortalecimiento de la Atención Integral a Personas con Discapacidad y sus Cuidadores en el Municipio de Bucaramanga (BPIN 2024680010155)”, en el marco de la línea estratégica Territorio Seguro que Integra.

En desarrollo de este programa se establecen metas orientadas a la atención integral de la población con discapacidad, la promoción de sus derechos, el apoyo alimentario a poblaciones vulnerables, el fortalecimiento de capacidades de cuidadores y la actualización del censo poblacional, lo cual evidencia la necesidad de implementar acciones específicas que contribuyan al cumplimiento efectivo de dichas metas.

En este sentido, para garantizar la atención integral de las personas con discapacidad en condición de extrema vulnerabilidad, resulta indispensable implementar una línea orientada al fortalecimiento de hábitos de la vida diaria, entendidos como el conjunto de actividades, rutinas y patrones de comportamiento relacionados con el autocuidado, la movilidad, la autonomía en el hogar, el manejo del entorno y la participación social, aspectos fundamentales para lograr procesos efectivos de inclusión y vida independiente.

En el caso de las personas con discapacidad, el concepto de hábitos de vida diaria debe comprenderse desde un enfoque biopsicosocial y de derechos, en el cual dichos hábitos no se limitan únicamente a la ejecución física de tareas, sino que involucran la interacción entre las capacidades individuales, los apoyos disponibles, las barreras del entorno y las preferencias personales. En consecuencia, la evaluación y fortalecimiento de estos hábitos debe centrarse en la funcionalidad, la toma de decisiones, la accesibilidad y los ajustes razonables requeridos para garantizar el ejercicio pleno de los derechos, la autonomía y la participación en la comunidad.

Bajo este contexto, el Estado colombiano tiene la obligación constitucional, legal e internacional de garantizar

que las personas con discapacidad desarrollen y mantengan hábitos de vida diaria que les permitan ejercer su autonomía, participar activamente en la sociedad y vivir de manera independiente. Esta responsabilidad implica asegurar apoyos humanos y tecnológicos, eliminar barreras, garantizar accesibilidad, ofrecer servicios de habilitación y rehabilitación y promover entornos educativos, familiares y sociales inclusivos. Por tanto, el desarrollo de hábitos de vida diaria no constituye un asunto exclusivamente individual, sino un derecho que debe ser protegido y promovido mediante políticas, programas, apoyos y ajustes razonables.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social proyecta la celebración de un convenio orientado a promover el fortalecimiento de los hábitos de la vida diaria y el desarrollo humano de personas con discapacidad y su red primaria de apoyo, con el propósito de mejorar sus niveles de autonomía, independencia e inclusión social, mediante la implementación de procesos integrales de acompañamiento e intervención interdisciplinaria.

Para tal efecto, se evidencia que la presente contratación se enmarca en lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y las Leyes 1618 de 2013 y 2297 de 2023, cumpliendo igualmente con los requisitos establecidos por Colombia Compra Eficiente. En primer lugar, existe una correspondencia directa entre el objeto del convenio y las metas del Plan de Desarrollo, orientadas a la garantía y fortalecimiento de los derechos de una población en condición de debilidad manifiesta.
En este sentido, el Estado colombiano puede ejecutar servicios orientados al desarrollo de hábitos de vida diaria de personas con discapacidad a través de Entidades Sin Ánimo de Lucro –ESAL–, teniendo en cuenta que este tipo de servicios constituyen actividades de interés público y social encaminadas a garantizar la autonomía, la vida independiente y la participación plena de las personas con discapacidad, razón por la cual su ejecución mediante una ESAL resulta jurídicamente viable y técnicamente pertinente.

Así las cosas, la celebración de un convenio de asociación permite conformar una alianza estratégica con una entidad de reconocida idoneidad y experiencia, que aporte el respaldo técnico, operativo y metodológico requerido para la adecuada ejecución de las actividades proyectadas. Asimismo, esta modalidad garantiza la concurrencia de esfuerzos entre la Entidad y la ESAL, incluyendo aportes en dinero o en especie, en desarrollo de objetivos comunes de carácter social, diferenciándose de una relación meramente conmutativa propia de los contratos regulados por la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, el Estado conserva plenamente su deber de garantizar la calidad, continuidad, accesibilidad y pertinencia de los apoyos brindados, así como de ejercer supervisión, seguimiento y evaluación permanente sobre la ejecución del convenio, asegurando el respeto de los derechos de las personas con discapacidad. De igual forma, el marco normativo vigente contempla garantías suficientes para la adecuada administración de los recursos públicos, tales como la verificación previa de la idoneidad y experiencia de la ESAL, la ausencia de ánimo de lucro, la definición de obligaciones contractuales claras, la supervisión técnica y administrativa y los controles fiscales y disciplinarios correspondientes. En consecuencia, la suscripción de un convenio de asociación con una ESAL constituye la alternativa más eficiente e idónea para la ejecución de la inversión proyectada y el cumplimiento de los fines sociales perseguidos por la Entidad.

En segundo lugar, no se configura una relación conmutativa, en tanto no se pretende la adquisición de bienes o servicios bajo condiciones de mercado, sino la articulación con una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de un programa de interés público con enfoque social y comunitario.

Frente a la posibilidad de adelantar un proceso competitivo en el marco de la Ley 80 de 1993, se establece que este no resulta idóneo, dado que el objeto contractual no es susceptible de estandarización ni de comparación objetiva bajo criterios de mercado. Se trata de una intervención social integral que requiere metodologías flexibles, experiencia específica en atención a población vulnerable y conocimiento del territorio.
En consecuencia, la celebración de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro se justifica en la medida en que la naturaleza del objeto a desarrollar responde a una finalidad de interés público orientada a la garantía, promoción y fortalecimiento de los derechos de la población con discapacidad, actividad que se encuentra alineada con los fines constitucionales y misionales de la Entidad.

En este sentido, la estructura del convenio contempla aportes concurrentes entre las partes, donde la entidad estatal aporta recursos económicos, lineamientos técnicos y acompañamiento institucional, mientras que la ESAL contribuye con su experiencia específica en el trabajo social y comunitario con población con discapacidad, capacidad operativa, talento humano especializado, metodologías de intervención, articulación territorial y demás capacidades organizacionales necesarias para el cumplimiento del objeto convenido.

Dichos aportes no se configuran como una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, toda vez que no existe una adquisición de bienes o servicios para beneficio exclusivo de la administración, sino el desarrollo conjunto de actividades encaminadas al cumplimiento de un propósito común de interés general, cuyos beneficiarios directos son las personas con discapacidad y sus cuidadores. Así, la relación jurídica propuesta corresponde a un esquema de colaboración y cooperación orientado a la ejecución de actividades de interés público, en el marco de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, evidenciándose la inexistencia de una relación sinalagmática propia de un contrato conmutativo o de prestación de servicios.

Finalmente, se proyecta la prestación del servicio para la atención de cuarenta (40) cupos, con una intensidad mínima de treinta y seis (36) horas mensuales, mediante un enfoque integral que incluya la participación de un equipo interdisciplinario, así como la realización de procesos de acompañamiento, socialización de casos y talleres dirigidos a padres de familia o cuidadores, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa.

3.2.1. Objeto contractual

El Municipio de Bucaramanga- Santander, requiere suscribir un Convenio de Asociación para llevar a cabo el siguiente objeto:

"AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EDADES ENTRE 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

3.2.2. Clasificación UNSPSC:

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808

Código	Segmento	Familias	Clases	Producto
93141506	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de bienestar social
	93000000	93140000	93141500	93141506

3.2.3. Especificaciones/alcance del Objeto Contractual

Las actividades a desarrollar por el asociado serán las siguientes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
(Ver notas que complementan las especificaciones técnicas)

ÍTEM	TIPO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR MES	CANTIDAD DE CUPOS	PLAZO (EN MESES)
1	**INTERVENCIÓN TERAPEUTICA OCUPACIONAL**	Desarrollo de actividades de terapia ocupacional a personas con discapacidad orientada a la promover la autonomía, crear rutinas estructuradas y sostenibles, fortalecimiento de hábitos de la vida diaria, participación social y calidad de vida mediante intervenciones adaptadas a las capacidades de cada persona, consiste en la repetición en contextos reales; estas actividades están enfocadas para que la persona logre mayor independencia. Dentro de estas actividades se desarrolla el entrenamiento en autocuidado: baño, vestido, higiene oral, cuidado del cabello; también el uso de ayudas técnicas cuando sea necesario tales como: bastones, sillas de ruedas, utensilios adaptados a la discapacidad de cada beneficiario, simulación de rutinas diarias de mañana, tarde y noche como horarios de sueño, levantarse, tender la cama, ordenar objetos, preparación básica de alimentos como hacer un sándwich, servir bebidas, disponer la mesa para servir los alimentos y limpiar superficies).	INTERVENCIÓN	12	40	3,6
2	**INTERVENCIÓN FISIOTERAPÉUTICA**	Busca el desarrollar hábitos de la vida diaria ajustar el nivel de dificultad progresiva, fortaleciendo las capacidades físicas, motoras y funcionales que permiten mayor independencia en las actividades cotidianas. esta intervención busca favorecer la movilidad, la coordinación, el control corporal para facilitar la participación activa en el entorno y promover la inclusión; también se ejecutan actividades de motricidad fina como ensartar cuentas, abotonar, recortar, escribir y de motricidad gruesa como ejercicios de equilibrio, coordinación, desplazamiento, estimulación cognitiva con el desarrollo de juegos que estimulan la memoria, atención, resolución de problemas (juegos, rompecabezas), actividades sensoriales (texturas, sonidos, luces) para integración sensorial.	INTERVENCIÓN	12	40	3,6

3	**INTERVENCIÓN EN TRABAJO SOCIAL**	Favorece la inclusión social con el desarrollo de las siguientes actividades: 1) Realizar la evaluación socioeconómica y caracterización de las necesidades del núcleo familiar mediante visita domiciliaria; 2) Fortalecimiento del proceso de hábitos de vida diaria y desarrollo humano, a través del núcleo familiar y la comunidad; 3) Acercar y articular la oferta institucional del Municipio de Bucaramanga a los beneficiarios; 4) Orientar y socializar los mecanismos existentes para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad; 5) Realizar encuentros y talleres para fortalecer la Red de apoyo conformada por los familiares de los beneficiarios del convenio permitiendo el intercambio de experiencias que promuevan la garantía de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad y 6) Realizar seguimiento al proceso individual de cada beneficiario en su entorno familiar, mediante visita domiciliaria.	INTERVENCIÓN	12	40	3,6	
4	**INTERVENCIÓN PSICOLOGICA**	Orientación y activación de rutas de atención en casos de violencia intrafamiliar, maltrato, violencia y/o abuso sexual o en los casos de vulneración de los derechos de los beneficiarios del convenio. Garantizar la atención psicológica a los beneficiarios de manera permanente, oportuna y trasversal durante la ejecución del convenio; brindar la atención en casos de urgencia psicológica, favorecer la autonomía, adaptación social y bienestar psicológico de la persona con discapacidad beneficiarias del convenio, realizar trabajo interdisciplinario entre psicología, fisioterapia, terapia ocupacional, trabajo social y pedagogía, para definir los niveles de funcionalidad, hacer el seguimiento de avance de hábitos para la vida diaria.	INTERVENCIÓN	12	40	3,6	
5	**INTERVENCIÓN ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE**	Desarrollo de actividad física adaptada para crear hábitos saludables con ejercicios estructurados pero flexibles, orientados al fortalecimiento de las habilidades motrices que ayudan a prevenir enfermedades y mantener la autonomía funcional para fortalecer la participación activa en entornos inclusivos, fomentando valores como trabajo en equipo y autoestima, autonomía y participación en actividades como caminatas guiadas o asistidas (con apoyos técnicos como elementos deportivos o acompañamiento en la ejecución de ejercicios de movilidad articular y estiramientos, rutinas de fortalecimiento muscular con bandas elásticas, peso corporal o implementos ligeros, ejercicios de equilibrio y coordinación y actividad acuática adaptada (natación o hidroterapia). Actividades de recreación inclusiva, Juegos tradicionales adaptados (ej. relevos, rondas, circuitos lúdicos), danza inclusiva o expresión corporal, actividades al aire libre (picnics activos, caminatas ecológicas) y talleres recreativos con movimiento (baile, teatro físico) que Reducen estrés, ansiedad y mejoran la percepción corporal.	INTERVENCIÓN	12	40	3,6	
6	**INTERVENCIÓN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA**	Actividades pedagógicas orientadas a las personas con discapacidad para que adquieran, desarrollen y consoliden habilidades necesarias para realizar actividades básicas de la vida diaria que fortalezcan la autonomía, independencia y calidad de vida, desarrollando estrategias adaptadas a las capacidades, necesidades y ritmo de cada persona, contextualizado para promover el desarrollo integral, reducir dificultades, generar cambios medibles y evaluar resultados para comprobar mejoras reales en el aprendizaje de hábitos de la vida diaria, realizar acompañamiento y seguimiento a los procesos, y brinda orientación a las familias para fortalecer el aprendizaje de hábitos cotidianos en actividades esenciales como: higiene personal, alimentación (comer de manera independiente, usar utensilios de mesa), organización del tiempo en rutinas diarias, movilidad y desplazamiento e Interacción social básica. Características del aprendizaje en este contexto 1) Individualizado: se adapta al tipo de discapacidad (cognitiva, física, sensorial, etc.). 2) Gradual y repetitivo: se logra mediante práctica constante. 3) Funcional: enfocado en habilidades útiles para la vida diaria. 4) Apoyado: puede requerir ayudas técnicas, visuales, físicas o tecnológicas. 5) Significativo: se relaciona con el entorno real de la persona.	INTERVENCIÓN	12	40	3,6	
7	**INTERVENCIÓN EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA**	Proceso pedagógico planificado que utiliza el arte como medio educativo y terapéutico para fortalecer habilidades funcionales, sociales y personales que favorecen la autonomía, mejora la comunicación y la expresión emocional, fortalecen habilidades creativas, expresivas y sociales, promoviendo la inclusión y la participación en diferentes entornos. Incrementa la motivación y el interés por aprender a desarrollar actividades artísticas y culturales adaptadas a las necesidades de los beneficiarios, realizando acompañamiento y seguimiento a los procesos que fomentan espacios de expresión, integración para el desarrollo personal a través del arte y la cultura. Está intervención integra expresiones como la música, la pintura, el teatro o la danza, no solo con fines expresivos, sino como herramientas para enseñar y reforzar rutinas, conductas y destrezas necesarias en la vida cotidiana.	INTERVENCIÓN	12	40	3,6	
8	**TRANSPORTE**	Garantizar el transporte de ***ida*** y ***regreso*** de cada uno de los beneficiarios del convenio, desde el lugar de residencia hasta el lugar donde se desarrolle la actividad, ya sea la sede principal o el punto de salida pedagógica, con los protocolos de bioseguridad y cumpliendo con las normas de transporte de pasajeros, en vehículo buseta o bus, deberá contar con los documentos al día (tarjeta de operación, técnico mecánico, SOAT, póliza de responsabilidad civil extracontractual y licencia de tránsito. ***Incluye conductor*** con Licencia de conducción vigente y acorde con la categoría del vehículo y ***Auxiliar o acompañante*** encargada de apoyar el abordaje y descenso de los usuarios. Asimismo, deberá garantizar el transporte de beneficiarios con	CUPO/MES	1	40	3,6	

		discapacidad o movilidad reducida.				
9	**REFRIGERIO**	El refrigerio deberá cumplir con la tabla calórica para personas adultas (20% del requerimiento de kcal diarias requeridas para una persona adulta) y estar avalado por un profesional en nutrición. (Ver tabla calórica en especificaciones técnicas)	UNIDAD	12	40	3,6

Tabla calórica

NUTRIENTE	%	CALORIAS (KCAL)	GRAMOS (g)
Proteína	15	60	15
Grasa total	25	100	11,11
Carbohidratos	60	240	60
TOTAL	**100**	**400**	

NOTA 1: Para efectos del futuro convenio, se entenderá por “intervención” la unidad de medida correspondiente a cada acción planificada, ejecutada y verificable desarrollada en el marco de los procesos sociales, psicosociales, educativos y de acompañamiento dirigidos a la población beneficiaria, sus familias y/o cuidadores. Cada intervención comprende el conjunto de actividades técnicas, metodológicas y operativas necesarias para el cumplimiento de un objetivo específico del programa, incluyendo, cuando aplique, procesos de caracterización inicial, orientación, acompañamiento, formación, seguimiento y evaluación de avances.

En desarrollo de lo anterior, el asociado deberá garantizar la ejecución de tres (3) intervenciones semanales por cada beneficiario vinculado al proyecto, con una intensidad de tres (3) horas por intervención, desarrolladas durante tres (3) días a la semana, para un total de doce (12) intervenciones mensuales por beneficiario, conforme al plan de atención y cronograma aprobado por la supervisión del convenio durante la ejecución.

Las intervenciones podrán desarrollarse bajo modalidad grupal y/o individual, de acuerdo con las necesidades particulares identificadas en cada beneficiario y conforme a los criterios técnicos definidos por el equipo interdisciplinario. La modalidad de atención será determinada a partir del proceso de caracterización inicial, las condiciones funcionales de cada participante, el seguimiento periódico y la evaluación de avances realizada por los profesionales responsables de la atención.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la población beneficiaria presenta diferentes tipos y niveles de discapacidad, condiciones que requieren procesos de atención diferencial y estrategias de intervención ajustadas a sus necesidades físicas, cognitivas, psicosociales, comunicativas y ocupacionales, privilegiando la atención grupal cuando esta favorezca los procesos de inclusión, interacción social y desarrollo de habilidades, sin perjuicio de la atención individual cuando las condiciones del beneficiario así lo requieran.
Las intervenciones del presente proyecto no corresponden a un programa de prestación de servicios de salud ni de atención clínica o terapéutica especializada. Su finalidad principal se enmarca en el fortalecimiento de procesos de inclusión familiar, social y comunitaria de personas con discapacidad, promoviendo la autonomía personal, la participación activa y el desarrollo de habilidades para la vida diaria.

Aunque participan profesionales de diferentes disciplinas como terapia ocupacional, fisioterapia, fonoaudiología, psicología, educación física, recreación y artes, sus acciones dentro del proyecto tienen un carácter pedagógico, formativo, social y comunitario, y no clínico-asistencial. En este sentido, las actividades desarrolladas están orientadas a fortalecer hábitos de vida diaria, promover habilidades funcionales y sociales, favorecer la participación e inclusión comunitaria, estimular la autonomía personal, mejorar procesos de interacción familiar y social, incentivar actividades recreativas, culturales y ocupacionales, y generar entornos de apoyo e inclusión.

En consecuencia, las intervenciones no constituyen tratamientos médicos, rehabilitación clínica ni procedimientos propios del sistema de salud, toda vez que no contemplan diagnósticos, formulación de terapias clínicas, manejo de patologías ni atención sanitaria individual. Por el contrario, el proyecto se sustenta en un enfoque de derechos, inclusión social y desarrollo humano, reconociendo a las personas con discapacidad como sujetos activos de participación comunitaria y no exclusivamente como pacientes del sistema de salud.

Cada intervención deberá quedar debidamente soportada mediante registros de asistencia, instrumentos de seguimiento, reportes de atención y demás evidencias técnicas elaboradas por los profesionales responsables, las cuales harán parte integral del informe mensual de ejecución presentado por el asociado. En dicho informe deberán evidenciarse las actividades desarrolladas, el cumplimiento de las metas de atención, la evolución de los beneficiarios y los resultados obtenidos durante el periodo reportado.

NOTA 2: Los componentes y actividades descritos en las presentes especificaciones técnicas corresponden a herramientas, medios y acciones integrales requeridas para la adecuada ejecución del programa y el cumplimiento de los objetivos del convenio, por lo que no constituyen prestaciones independientes adquiridas de manera separada por la entidad. En consecuencia, su implementación deberá desarrollarse de forma articulada dentro de la metodología de atención propuesta por el operador, garantizando el cumplimiento de los resultados esperados, la atención efectiva de la población objetivo, la aplicación de criterios de priorización, la ejecución de la ruta de atención definida y la entrega de productos verificables por beneficiario, conforme a los indicadores de seguimiento e impacto establecidos durante la ejecución contractual.

NOTA 3: De las doce (12) intervenciones mensuales, diez (10) de ellas deberán realizarse a través de salidas pedagógicas dirigidas a los beneficiarios del convenio, las cuales harán parte integral de las intervenciones definidas por la entidad en la ficha técnica y deberán desarrollarse conforme a la programación y cronograma de atención aprobado en la etapa de ejecución.

Durante las salidas pedagógicas, el equipo profesional deberá ejecutar intervenciones interdisciplinarias mediante el desarrollo de actividades lúdicas, recreativas, deportivas, artísticas, pedagógicas y de integración social, orientadas al fortalecimiento de destrezas de autonomía personal para el desenvolvimiento cotidiano, de los beneficiarios, de acuerdo con sus necesidades y capacidades particulares.

Estas actividades deberán propiciar espacios de aprendizaje significativo, participación e inclusión, permitiendo que los beneficiarios adquieran, desarrollen, fortalezcan y consoliden habilidades necesarias para la realización de actividades básicas de la vida diaria, favoreciendo mayores niveles de autonomía, independencia, adaptación al entorno y mejoramiento de su calidad de vida y bienestar integral.

Las salidas pedagógicas deberán contar con el acompañamiento permanente del talento humano requerido, las condiciones de seguridad y accesibilidad

	necesarias, así como con los soportes técnicos y registros de ejecución correspondientes, los cuales deberán evidenciar la participación de los beneficiarios, las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos en cada jornada. **NOTA 4:** Las actividades contempladas dentro del objeto del futuro convenio deberán ejecutarse de manera integral y articulada, garantizando la participación simultánea del equipo interdisciplinario conformado por las áreas de intervención terapéutica ocupacional, fisioterapéutica, trabajo social, psicológica, actividad física, recreación y deporte, educación y pedagogía, así como educación artística, durante las jornadas definidas para la ejecución de las actividades programadas. La intervención se desarrollará mediante una metodología de atención grupal y diferencial, organizada de acuerdo con las necesidades particulares de la población beneficiaria, los tipos de discapacidad y los cupos cubiertos en cada jornada, permitiendo la conformación de subgrupos de atención. En este sentido, los beneficiarios participarán de manera rotativa y articulada en las diferentes actividades e intervenciones lideradas por cada uno de los profesionales del equipo interdisciplinario, garantizando que durante la jornada reciban acompañamiento, orientación e instrucción desde cada una de las áreas de atención definidas dentro del componente técnico y metodológico del convenio. Lo anterior, con el propósito de garantizar atención integral a la población beneficiaria con discapacidad diversa, la cual, debido a sus condiciones particulares, requiere acompañamiento y atención diferencial durante el desarrollo de las actividades orientadas al fortalecimiento y afianzamiento de acciones adaptativas y hábitos para la vida diaria, que contribuyan a promover mayores niveles de autonomía personal, familiar y social de las personas beneficiarias, en concordancia con los objetivos sociales y de apoyo institucional del presente proceso contractual. **NOTA 5:** Incluir dentro de cada una de las intervenciones el uso de elementos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades lúdicas, deportivas, recreativas, artísticas y pedagógicas, que permitan el adecuado desarrollo de las actividades programadas en cada una de las intervenciones durante la ejecución del futuro convenio. **NOTA 6:** El asociado deberá garantizar el transporte de ida y regreso de cada uno de los beneficiarios del convenio, desde el lugar de residencia hasta el lugar donde se desarrolle la actividad, ya sea la sede principal o el punto de salida pedagógica, con los protocolos de bioseguridad y cumpliendo con las normas de transporte de pasajeros, en vehículo buseta o bus, deberá contar con los documentos al día (tarjeta de operación, técnico mecánico, SOAT, póliza de responsabilidad civil extracontractual y licencia de tránsito. Incluye conductor con Licencia de conducción vigente y acorde con la categoría del vehículo y Auxiliar o acompañante encargada de apoyar el abordaje y descenso de los usuarios. El transporte se estima como la prestación del servicio de manera mensual a cada uno de los beneficiarios, es decir, cupo/mes el cual será prestado de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas dentro de la tabla de la ficha técnica. El asociado deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la accesibilidad y el adecuado traslado de beneficiarios con discapacidad o movilidad reducida, conforme a los principios de inclusión, enfoque diferencial y accesibilidad universal. Asimismo, el asociado deberá planificar, coordinar y ejecutar la operación del transporte, considerando los tiempos de desplazamiento, las condiciones de seguridad vial, la capacidad máxima autorizada de cada vehículo y las necesidades particulares de los beneficiarios. Para tal efecto, deberá disponer del

	número de vehículos y del recurso humano requerido, asegurando condiciones adecuadas de accesibilidad, comodidad y bienestar durante los trayectos, evitando sobrecupos y minimizando riesgos que puedan afectar la integridad de los beneficiarios. En el marco del presente convenio de asociación, el componente de transporte corresponde a un recurso logístico, operativo y misional indispensable para garantizar la efectiva ejecución de las actividades contempladas en el objeto del convenio y el acceso real de la población beneficiaria para asegurar la participación efectiva en las actividades programadas en la sede principal o en los espacios definidos para las salidas pedagógicas, especialmente considerando las condiciones de dispersión geográfica, vulnerabilidad social, limitaciones de movilidad y dificultades de acceso que presenta la población objetivo. En tal sentido, su provisión responde a criterios de accesibilidad, permanencia, inclusión, continuidad y garantía de atención integral, constituyéndose en un componente transversal requerido para el cumplimiento de los resultados esperados del convenio. Por tanto, el transporte se entiende como un insumo operativo y no como una finalidad contractual independiente. En este sentido, los gastos asociados al transporte hacen parte de los costos directos necesarios para la ejecución del convenio y guardan relación de conexidad, proporcionalidad y necesidad con el cumplimiento del objeto contractual, razón por la cual su inclusión dentro del presupuesto se encuentra plenamente justificada técnica, financiera y jurídicamente. **NOTA 7:** El asociado debe disponer de un espacio y/o infraestructura adecuada durante toda la ejecución del convenio, en el que se desarrollarán los alcances del objeto del futuro convenio, misma que deberá contar con las siguientes condiciones y especificaciones técnicas: **Contar con espacio físico y/o infraestructura con un área total de mínimo 140 metros cuadrados para la atención en donde incluya servicios públicos (agua, energía e internet), ambientes limpios y sin malos olores, en debidas condiciones higiénico-sanitarias, iluminado, ventilado, destinada para trabajo en grupo compatible con actividades de interacción social, lúdica, recreativa, cultural y física, mobiliario y elementos para la disposición de los residuos sólidos, contar con un ambiente para comedor destinado a la toma de alimentos, contar con mínimo batería sanitaria por sexo, en buenas condiciones de uso e higiene, que cumplan los criterios de accesibilidad y seguridad.** Es pertinente señalar que, si bien no se identificó disposición técnica específica que establezca el área mínima por cupo con la que deben contar las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESALES) para la ejecución de este tipo de convenios, la entidad adopta como criterio orientador, técnico y funcional de referencia, lo dispuesto en la Resolución No. 0055 de 2018, Anexo Técnico, numeral 2 “Infraestructura”, ítem 3, la cual contempla las especificaciones técnicas aplicables a la ejecución de convenios de Centro Vida. Lo anterior, en consideración a que dichos convenios se encuentran igualmente dirigidos a la atención de población vulnerable beneficiaria de programas sociales para el adulto mayor, circunstancia que permite establecer una relación con respecto a las condiciones mínimas de infraestructura requeridas. En consecuencia, la entidad determina que el asociado deberá acreditar una infraestructura con un área total mínima de ciento cuarenta metros cuadrados (140 m²), adecuada para el desarrollo integral de las actividades objeto del presente proceso contractual y para la prestación articulada de los servicios por parte de los profesionales que integran el proyecto, para lo cual también se tiene en cuenta que los profesionales realizan las intervenciones a la población beneficiaria de manera simultánea. **NOTA 8:** El asociado deberá garantizar el refrigerio a cada uno de los beneficiarios, es decir un refrigerio durante cada jornada de intervención, lo que corresponde a 12 refrigerios mensuales por beneficiario que cumpla con el aporte nutricional requerido y con las condiciones microbiológicas, de calidad e inocuidad

exigidas por la normatividad vigente. Los ciclos de menú y análisis nutricionales deberán ser diseñados, avalados y firmados por un(a) profesional de la Secretaría de Desarrollo Social en nutrición y dietética con matrícula profesional vigente, la cual se encuentra anexa a este estudio.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

La ESAL deberá adjuntar un documento debidamente firmado, donde manifieste que suministrará el siguiente personal para la ejecución del objeto contractual, el cual debe cumplir con el perfil y experiencia mínima indicada:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD MÍNIMA	PROFESION	PORCENTAJE DEDICACION	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Coordinador del convenio	1	En psicología, trabajo social, administración de empresas. y/o educación	100% Durante las actividades de ejecución del convenio según programación de la ficha técnica.	De mínimo un (01) año en coordinación de proyectos y/o contratos.
Auxiliar Administrativo y enlace institucional	1	Técnico o tecnólogo en gestión de procesos administrativos, y/o afines.	100% Durante las actividades de ejecución del convenio según programación de la ficha técnica.	De mínimo un (01) año como auxiliar administrativo, administración de empresas; y gestión de contratos y proyectos.
Terapia Ocupacional	1	Terapeuta Ocupacional, debe tener matricula y/o tarjeta profesional vigente y estar inscritos en el RETHUS.	100% Durante las actividades de ejecución del convenio según programación de la ficha técnica.	De mínimo un (01) año en trabajo con personas con discapacidad
Fisioterapeuta	1	Fisioterapeuta, debe tener matricula y/o tarjeta profesional vigente y estar inscritos en el RETHUS.	100% Durante las actividades de ejecución del convenio según programación de la ficha técnica.	De mínimo un (01) año en trabajo con personas con discapacidad
Psicólogo	2	Profesional en Psicología, debe tener matricula y/o tarjeta profesional vigente y estar inscritos en el RETHUS.	100% Durante las actividades de ejecución del convenio según programación de la ficha técnica.	De mínimo un (01) año en trabajo con personas con discapacidad
Actividades lúdicas y recreativas	1	Profesional en educación física, recreación y deporte, y/o afines.	100% Durante las actividades de ejecución del convenio según programación de la ficha técnica.	De mínimo un (1) año en trabajo con personas con discapacidad

	<table><tr><td>Trabajo Social</td><td>1</td><td>Trabajador social, debe tener matricula y/o tarjeta profesional vigente.</td><td>100% Durante las actividades de ejecución del convenio según programación de la ficha técnica.</td><td>De mínimo un (01) año en trabajo con personas con discapacidad</td></tr><tr><td>Pedagogo.</td><td>1</td><td>Licenciado en educación y/o pedagogía</td><td>100% Durante las actividades de ejecución del convenio según programación de la ficha técnica.</td><td>De mínimo un (01) año en trabajo con personas con discapacidad</td></tr><tr><td>Artes plásticas y manualidades</td><td>1</td><td>Licenciado en educación artística y/o profesional en artes plásticas, y/o afines</td><td>100% Durante las actividades de ejecución del convenio según programación de la ficha técnica.</td><td>De mínimo un (01) año en trabajo con personas con discapacidad</td></tr></table>
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	N/A
3.2.5. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	N/A

<u>3.3</u> Modalidad de Selección y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

El Decreto 092 de 2017 regula dos (2) eventos: i) los contratos del artículo 355 de la Constitución Política con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y las ESALES, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

La Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente señala:

“VI Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales: El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.”

Las contrataciones que realicen las entidades estatales con las entidades sin ánimo de lucro de las que trata el Decreto 092 de 2017 se divide en:

- El artículo 355 de la Constitución Política prohíbe a las ramas y órganos del poder público decretar

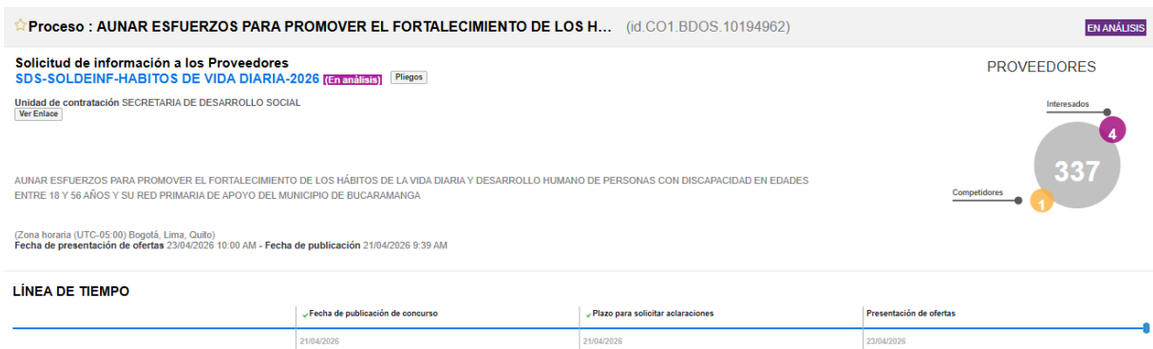
auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas. Igualmente, establece que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con sus propios recursos, contratar con ESAL con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

- La Ley 489 de 1998, en el artículo 96, permite a las entidades públicas en general, es decir, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas.

Ambas figuras tienen como fin desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales asignadas a la entidad. En ese orden de ideas, se tiene que el Decreto 092 de 2017 regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, como el del presente caso. **ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.**

Los primeros están regulados en el artículo 2 y ss del Decreto 092 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibídem.

La Secretaría de Desarrollo Social de Bucaramanga, realizó la solicitud de información a los posibles proveedores a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con el número de proceso SDS-SOLDEINF-HABITOS DE VIDA DIARIA-2026, por medio del cual se le dio a conocer la invitación a cotizar a 337 proveedores registrados en el SECOP II, con código UNSPSC 93141506 - Servicios de bienestar social. Ver evidencia de lo anterior en la siguiente imagen:



Revisada la plataforma SECOP II, solicitud de información, se evidencian dos cotizaciones y manifestación de aporte por parte de las siguientes ESALES:

- CORPORACIÓN EDUCATIVA ASED BUCARAMANGA, “ASED BUCARAMANGA”
- FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO

En este orden procede la entidad a realizar el análisis de la información presentada encontrando lo siguiente:

La **CORPORACIÓN EDUCATIVA ASED BUCARAMANGA, “ASED BUCARAMANGA** presenta una cotización por valor total de: **$322.000.000**, correspondiente al valor total para la ejecución del objeto contractual, distribuidos así: aportes sobre ese valor por parte del municipio de Bucaramanga el **(70%)** en dinero equivalente al valor de: (**$225.400.000)** y por parte de la ESAL el aporte sería del **(30%)** en especie, representado en el ítem número 8 de transporte de beneficiarios, equivalente al valor total de aporte por parte de la ESAL a: (**$96.600.000)**.

Revisada la cotización presentada por parte de la ESAL **FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO** se observa que el valor total corresponde a: **$ $317.436.000,** correspondiente al valor total para la ejecución del objeto contractual, distribuidos así: aportes sobre ese valor por parte del municipio de Bucaramanga el 70% en dinero equivalente al valor de: **($$222.205.200)** y por parte de la ESAL el aporte sería del 30% en dinero sobre el valor total del valor cotizado por la FUNDACIÓN PROGRESA, equivalente al valor total de aporte por parte de la ESAL a: **($95.230.800,00)**.

De acuerdo con las cotizaciones recibidas en el marco de la solicitud de información adelantada por la entidad, se evidenció la existencia de más de una entidad sin ánimo de lucro con capacidad e interés en ejecutar el objeto contractual, lo cual configura un escenario de pluralidad de oferentes idóneos. En consecuencia, resulta procedente adelantar un convenio de asociación en los términos del artículo 5° del Decreto 092 de 2017 el cual establece que *"Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección."*

Lo anterior cobra especial relevancia si se tiene en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el cual corresponde a una intervención social integral orientada al fortalecimiento de hábitos de la vida diaria y al desarrollo humano de personas con discapacidad, que requiere experiencia específica, enfoque diferencial, metodologías de atención flexibles y capacidad de trabajo comunitario. Estas características, si bien no permiten la estandarización del servicio bajo criterios estrictamente de mercado, sí hacen viable la comparación entre propuestas en términos de calidad técnica, idoneidad, experiencia y valor agregado social.

En este sentido, la existencia de varias ESAL que cumplen con condiciones de idoneidad y que han manifestado su interés en ejecutar el convenio permite a la entidad garantizar los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad, propios de la función administrativa, mediante la implementación de un proceso que permita seleccionar la propuesta más favorable para el cumplimiento de los fines del Estado.

En consecuencia, la entidad no solo da aplicación a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, sino que sustenta la procedencia del proceso de selección objetiva en la relación directa entre la naturaleza del objeto contractual y la existencia de una oferta plural de entidades idóneas, asegurando así una adecuada selección del aliado estratégico para la ejecución del programa.

En ese sentido, y con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa electoral vigente, el proceso contractual correspondiente deberá adelantarse mediante un proceso competitivo que asegure los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes. En consecuencia, se realizó la presente solicitud de cotización como mecanismo para la identificación de posibles interesados y el análisis del mercado.

3.4 El valor estimado del convenio y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

3.4.1 El valor estimado del convenio y la justificación del mismo.

PRESUPUESTO OFICIAL

No DE CUPOS	PLAZO (En meses)	VALOR UNITARIO CUPO - MES	VALOR TOTAL DEL FUTURO CONVENIO
40	3,6	$ 1.598.590,00	$ 230.196.960,00
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL			**$ 230.196.960,00**

El valor señalado como presupuesto oficial del proceso contractual comprende la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del convenio, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos del orden nacional, departamental y municipal, así como las deducciones y retenciones a que haya lugar con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación.

NOTA 1: Se aclara que, de acuerdo con el valor total de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($230.196.960,00)** establecido dentro del análisis económico como el presupuesto oficial para la ejecución del presente objeto contractual, la entidad cuenta con el valor total de: **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($161.137.872,00)** como aporte en dinero máximo para la ejecución del futuro convenio.

	Así mismo, se precisa que los porcentajes de aportes definidos en la etapa de planeación, soportados en las cotización y manifestación de aporte presentada por las Entidades Sin Ánimo de Lucro, no constituye un parámetro obligatorio para otras entidades sin ánimo de lucro que eventualmente manifiesten interés en participar durante la etapa correspondiente del proceso competitivo en el marco de lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017. **NOTA 2**: Se aclara que la entidad espera que las ESALES interesadas realicen aportes de mínimo el (30%) sea en dinero o en especie del valor total del presupuesto oficial estimado dentro del análisis económico para el proceso contractual. Lo anterior, en consideración a que las entidades interesadas podrán proponer porcentajes de aportes diferentes, ya sea en dinero o en especie, en ejercicio de los principios de autonomía y concurrencia, siempre que dichos aportes resulten idóneos, verificables y suficientes para garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras definidas por la entidad, así como la adecuada ejecución del objeto del futuro convenio. **NOTA 3:** Los aportes por parte de la ESAL deberán tener en cuenta los ítems contenidos en las condiciones y especificaciones técnicas y las notas que complementan las especificaciones técnicas establecidas por el municipio de Bucaramanga. En conclusión, el presente análisis económico se realizó con el propósito de determinar el presupuesto oficial del proceso de selección bajo el régimen especial aplicable a convenios de asociación con entidades Sin Ánimo de Lucro, en el marco de lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, asegurando la razonabilidad del valor estimado, la adecuada planeación contractual y la observancia de los principios de economía, transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos. **NOTA 4:** En los valores unitarios se contemplaron impuestos y gravámenes nacionales, departamentales y municipales, de acuerdo con la normativa legal vigente. **NOTA 5:** El ofrecimiento económico deberá tener presente que los bienes y servicios a entregar cumplan en su totalidad con las condiciones y especificaciones técnicas solicitadas por el Municipio de Bucaramanga.
3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2411 del 28 de abril de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente convenio. **RUBRO PRESUPUESTAL** \| **DESCRIPCIÓN DEL RUBRO** \| **FUENTE DE FINANCIACIÒN** \| **PRESUPUESTO** 2.3.2.02.02.009.2024680010155.1.4104020.93500.260.201 \| OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO \| RECURSOS PROPIOS.201 \| $ 161.137.872,00 **VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO** \| **$ 161.137.872,00** Así mismo, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones No. 1217 del 27 de abril de 2026 del Municipio de Bucaramanga según consta en certificación anexa a este estudio.

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Con base en la solicitud de información adelantada a través de SECOP II (proceso No. SDS-SOLDEINF-HÁBITOS DE VIDA DIARIA-2026), la entidad recibió cotizaciones de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), específicamente de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA ASED BUCARAMANGA – "ASED BUCARAMANGA"** y la **FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO**, las cuales sirvieron como referencia para el análisis de mercado. En virtud de dicho análisis (Anexo 1 – Estudio económico), se determinó el presupuesto oficial del proceso en la suma de **$230.196.960**, correspondiente al valor total del futuro convenio, calculado a partir del valor unitario cupo-mes y el número de cupos proyectados. En relación con la estructura de cofinanciación, se identificó que el mercado, conforme a las cotizaciones presentadas por las ESAL antes mencionadas, maneja una distribución de aportes del **70% a cargo de la entidad estatal** y **30% a cargo de la ESAL**, por lo cual se adopta este esquema como referencia para el presente proceso competitivo. **Determinación del aporte mínimo de la ESAL:** Se establece como aporte mínimo de la ESAL el equivalente al **30% del valor total del convenio**, es decir: • **Porcentaje mínimo ESAL:** 30% • **Valor mínimo ESAL:** $69.059.088 (**SESENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE**) **Determinación del aporte máximo de la entidad estatal:** En consecuencia, el aporte máximo a cargo del municipio corresponde al **70% del valor total del convenio**, equivalente a: • **Porcentaje máximo entidad:** 70% • **Valor máximo entidad:** $161.137.872 (**CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE**) Lo anterior permite estructurar un proceso competitivo acorde con las condiciones del mercado, garantizando la participación de posibles oferentes y el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y selección objetiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017.
3.4.4 Forma de Desembolso del Convenio	**FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS:** El Municipio de Bucaramanga, realizará desembolsos mensuales y por fracción de mes conforme a la cantidad de población beneficiaria efectivamente atendida, siempre que se hayan atendido acorde a las especificaciones técnicas y conforme a la ejecución efectiva de las actividades y a la presentación de: **1.** Certificación de cumplimiento de actividades y acta de avance parcial de la ejecución del convenio expedida por el supervisor del convenio. **2.** Informe técnico, contable y financiero correspondiente al mes cumplido, que contenga evidencias documentales de la ejecución, tales como: registro fotográfico y/o fílmico de las actividades realizadas. **3.** Facturas y/o cuenta de cobros o documento equivalente de acuerdo a las normas contables y tributarias. *Soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) del personal que tuvo a su cargo mediante contrato de trabajo y/o verificar la afiliación y pagos si el vínculo se realizó en otra modalidad contractual legal. **4.** Los pagos se realizarán conforme a la atención de beneficiarios atendidos. **PARAGRAFO PRIMERO**. Para el pago la ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y

Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. La ESAL autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: La ESAL deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

PARÁGRAFO QUINTO: Se precisa que los costos asociados a infraestructura, personal, transporte, logística y demás componentes requeridos para la ejecución del convenio corresponden a costos fijos de operación, toda vez que, independientemente de la asistencia efectiva o cobertura total de los cupos asignados, el operador deberá garantizar permanentemente la disponibilidad de dichos recursos y condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEXTO: La ESAL deberá adjuntar junto con cada cuenta de cobro los documentos y soportes que acrediten de manera clara y verificable los aportes realizados en ejecución del convenio, indicando expresamente aquellos efectuados en dinero y aquellos correspondientes a aportes en especie, conforme a las obligaciones y compromisos establecidos contractualmente. Dichos soportes deberán permitir la identificación, cuantificación y verificación de los recursos aportados y su destinación dentro de la ejecución del convenio.

COSTOS INDIRECTOS: Corresponderá al asociado la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio, para lo cual, se recomienda a los Asociados obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO

Departamentales:

Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago
Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago

El (10%) del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales en cada acta de pago, no será aplicado en el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en la ***Circular No. 4*** expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander, que determino lo siguiente:

"La Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander, en atención a la ejecutoria del fallo proferido por el Honorable Consejo de Estado dentro del medio de control de simple nulidad identificado con radicado No. 68001-23-33-000-2017-01009-02, así como del proceso con radicado No. 68001-23-33-000-2017-01600-00 (acumulado), mediante el cual se confirmó la sentencia del Tribunal Administrativo de Santander de fecha 29 de agosto de 2024, cuya ejecutoria se produjo el 17 de abril de 2026, informa que se decretó la nulidad del artículo 60 de la Ordenanza 012 de 2005, en los siguientes términos:

<<PRIMERO. DECLARASE la nulidad del artículo 60 de la Ordenanza Departamental 012 de fecha 2 de mayo de 2005 "por la cual se regulan aspectos del régimen sustancial, procedimental y sancionatorio de los tributos departamentales y de los monopolios rentísticos en el Departamento de Santander y se otorgan al señor gobernador unas facultades ordinarias" y, del Decreto No. 0005 de fecha 3 de enero de 2006 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 0049 de 2002": de conformidad con las razones expuestas.

En consecuencia, se informa que a partir del 17 de abril de 2026 no se liquidará, ni se cobrará el concepto denominado "Derechos del servicio de sistematización", previsto en el artículo 60 de la Ordenanza 012 de 2005, respecto de los impuestos de vehículos, registro y estampillas departamentales."

Municipales:

Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago.
Pro Cultura: 2% del Valor del Convenio
Pro Deporte y recreación: 2% Valor de cada acta de pago (Acuerdo 004 20 de mayo de 2026 art.6)

NOTA 1: Los interesados tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

PROCEDIMIENTO PARA LA RADICACIÓN DE CUENTAS DE COBRO DE LOS OPERADORES EN LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA:

Al culminar la revisión por parte de los componentes: Técnico, Jurídico, Financiero y Administrativo, se autoriza el alistamiento de los documentos para la radicación de cuentas en la Secretaría Administrativa.

Para evitar reprocesos al momento de presentar la cuenta es necesario seguir los siguientes pasos:

a. Aportar al supervisor los siguientes documentos para la realización de las actas y certificados necesarios para el cobro:

− Estampilla original (casa del libro).

− Factura (electrónica legal).

− Planillas soporte de pago de seguridad (del periodo a cobrar).

− Certificado firmado por el representante legal, contador y/o revisor fiscal del pago de parafiscales. (firma original)

− Copia de cédula (representante legal, contador y/o revisor fiscal).

− Tarjeta profesional (contador y/o revisor fiscal)

− Certificación de la junta central de contadores actualizada no mayor a (3) tres meses (contador y/o revisor fiscal).

	b. El personal que disponga el contratista para realizar el respectivo alistamiento de los documentos que se deben radicar en la Secretaría Administrativa deberá seguir los siguientes pasos: -Organización de la documentación (alineación, retiro de material metálico y perforación de todos los documentos a tamaño oficio, conservando el orden debe agrupar paquetes con un máximo de 200 folios). − Depuración (retiro de portadas, guías, pestañas, separadores, hojas en blanco, documentos duplicados). − Foliación (de acuerdo con el número consecutivo aportado por el personal del área de radicación de la Secretaría Administrativa se inicia la foliación con lápiz de cada documento, en la parte superior derecha y en dirección al sentido de la letra, los números deben ser legibles sin tachones, enmendaduras ni duplicados). − Digitalización (todos los documentos deben digitalizarse de manera ordenada y con el tamaño adecuado, permitiendo que la información y foliación contenida sea clara y legible) − Preparación final (cada paquete contiene 200 folios los cuales deben ser encarpetados, con su portada totalmente diligenciada a lápiz y el rótulo correspondiente, se ingresa a cajas de archivo, cada caja tiene una cantidad máxima de 5 carpetas que corresponden a 1000 folios). − Publicación SIA OBSERVA y SECOP (los documentos a publicar deben estar firmados y con sus respectivos vistos buenos), se deberá enviar mediante correo electrónico solicitud de publicación a las áreas encargadas del sistema SECOP II y SIA OBSERVA de la Contraloría General de la República. Estas publicaciones se deben realizar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de expedición de los documentos. Si el comitente vendedor no realiza la gestión de publicidad dentro de los 3 días hábiles siguientes deberá ajustar las fechas. − Al tener las publicaciones se procede a trasladar las cajas o carpetas (en el caso de que el área de Radicación de la secretaría administrativa no requiera de cajas), para la respectiva radicación en la secretaría administrativa y posteriormente en tesorería. − Entregar en CD el escáner completo de la cuenta a radicar (se aclara que para radicaciones de cuentas se debe haber realizado la entrega del CD de la cuenta anterior, no aplica para la cuenta No. 1). Lo anterior, sin perjuicio de que sean solicitados documentos adicionales a los señalados que sean necesarios en el momento de presentar las respectivas cuentas de pago, ante lo cual el comitente comprador le indicará al comitente vendedor los nuevos documentos que deben ser presentados. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos que se establezcan por parte del Municipio de Bucaramanga para la presentación de cuentas y posterior pago de estas. Una vez sea surtido el trámite antes descrito, el pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación en la Secretaría Administrativa y Tesorería del Municipio de Bucaramanga de los documentos previa aprobación por parte del supervisor designado por el comitente comprador. Frente a Sociedades consideradas como grandes empresas el pago se realizará dentro del ciento veinte (120) días siguientes a la radicación en la Secretaría Administrativa y Tesorería del Municipio de Bucaramanga de los documentos previa aprobación por parte del supervisor designado por el comitente comprador. La no presentación de la totalidad de documentos antes señalados por parte del

		contratista, con los requisitos solicitados exonera a la Entidad del pago de intereses moratorios. El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. Nota: SUJECIÓN DEL PAGO AL PROGRAMA MENSUALIZADO DE CAJA - Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se realizarán previa radicación de la orden de pago en la Tesorería General, previo agotamiento de los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO, según el Programa de caja.
3.5 Criterios para adelantar la ejecución del convenio		
3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	**3.5.1.1 Capacidad Jurídica**	Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma. **1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** De acuerdo con el contenido del **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, esta debe ser presentada en original y entregada con todos sus soportes. Deberá ser suscrita por el representante legal o por la persona designada para representarlo, deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal. En cualquier caso, si la oferta es suscrita por apoderado, deberá anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado. **PODER:** Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder autenticado, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el convenio respectivo si a ello hubiere lugar. **NOTA:** Señor Proponente, tenga en cuenta que la suscripción de este anexo contendrá la aceptación directa de todas las condiciones establecidas, en los documentos previos y en esta invitación pública incluida sus anexos, para el presente proceso de selección. **2. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO** El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa. **3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O**

DOCUMENTO IDÓNEO

El Proponente deberá presentar en su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal (Original o copia), expedido por la Cámara de Comercio respectiva o Superintendencia Financiera de Colombia y/o el organismo que lo certifique, con fecha de expedición no superior a los 30 días calendario anterior a la fecha cierre del presente proceso en el que se acredite la capacidad requerida para contratar y que el objeto social está acorde con el objeto de la presente invitación.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar con la oferta la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función en forma previa a la presentación de la propuesta.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, de conformidad con el párrafo anterior.

Así mismo deberá aportarse el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la Oficina Principal de la compañía de seguros en caso de que aplique, que atenderá el programa de seguros de la Entidad con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente selección.

En caso presentarse la oferta en Unión Temporal o Consorcio, este documento debe ser presentado en forma individual por cada uno de los integrantes.

4. COPIA DE LA SITUACIÓN MILITAR RESUELTA

Los varones mayores de 18 y menores de 50 años que se presenten como persona natural o que sean representantes legales de las personas jurídicas que se presenten como oferentes en el presente proceso de contratación deben acreditar tener resuelta la situación militar en concordancia con la Ley 1861 de 2017, aportando libreta militar o certificado emitido por el ente competente descargado en la página web https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarycardcertificate"

5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor del presupuesto oficial.

Para el presente proceso de selección, el proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento y sus anexos por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del convenio.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

		Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Bucaramanga con Nit. 890 201 222- 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por el proponente plural y en la póliza debe Relacionarse cada uno de los integrantes del proponente plural con su respectivo porcentaje de participación. La póliza deberá estar firmada por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal. **La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, modifico el Parágrafo 1 e incluyó los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007).** Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA del cuestionario del proceso en la plataforma SECOP II en un solo archivo que incluya la póliza, su clausulado y el recibo de pago. **6. COPIA DE LOS ESTATUTOS DE CONFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** La ESAL debe allegar copia de los estatutos de conformación de la entidad sin ánimo de lucro a fin de verificar: **1)** si el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le permite a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación, **2)** la vigencia de ESAL, la cual deberá tener una vigencia mínima, igual a la del plazo del convenio y un año más contados desde la fecha de liquidación del mismo, **3)** Las facultades del representante legal, el cual debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el convenio objeto del presente proceso de selección. **4)** la naturaleza jurídica de la ESAL. Si la ESAL cuenta con registro en la cámara de comercio debe allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por esta entidad con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección. **7. COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL** La ESAL debe allegar copia del acto administrativo expedido por la entidad competente a través del cual inscribe el representante legal y demás dignatario que conforman los órganos de dirección y control de la ESAL. **8. AUTORIZACION PARA PRESENTAR OFERTAS Y CONTRATAR** Cuando se desprenda de los estatutos o demás documentos que acrediten la existencia y representación legal de la ESAL que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir convenios, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado

está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo.

9. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El proponente con la oferta, deberá (**FORMATO MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL)** un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes.
b) Designación del representante, sus facultades y limitaciones
c) El objeto del Consorcio o de la Unión Temporal
d) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el convenio objeto del presente proceso de selección.
f) La indicación que ninguna de los integrantes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del Municipio.

En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo.

Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del convenio conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el convenio no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

10. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes al Sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. **FORMATO ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**.

Para el caso de personas jurídicas dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo) o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley, y junto con esta certificación allegar las planillas canceladas de los meses exigidos en el párrafo anterior.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados los párrafos anteriores para las personas naturales y/o jurídicas que integren el proponente plural.

En caso de que el oferente no tenga personal a cargo, y en consecuencia no se encuentre realizando el pago a la seguridad social, deberá anexar certificación original suscrita por contador público o revisor fiscal y/o representante legal, según sea el caso.

NOTA 1: En los casos en que la certificación referida sea suscrita por el revisor fiscal del oferente o por contador, se deberá adjuntar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente.

11. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Contraloría General de la República dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.
Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

12. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Procuraduría General de la Nación dentro de un término no superior a 30 días calendario de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

13. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

		Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Policía Nacional dentro de un término no superior a 30 días calendario de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales. **14. VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)** Ningún proponente o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar en mora con el pago de infracciones en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia de acuerdo con el articulo 183 la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional. **15. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR REPORTE EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) – LEY 2097 DE 2021 –.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 y 6 de la Ley 2097 de 2021, la entidad verificará que los profesionales y personal administrativo encargado de la ejecución del convenio no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por reporte en el registro de deudores alimentarios morosos. Para realizar la respectiva verificación, la ESAL debe allegar con la propuesta la lista de profesionales y personal administrativo encargado de la ejecución del convenio, junto con la autorización de tratamiento de datos personales, diligenciada y suscrita por cada uno de ellos, en la cual, autorizan la consulta en línea de inhabilidades por reporte en el registro de deudores alimentarios morosos, en término de lo establecido en la Ley 2097 de 2021. **16. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO** Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral, suscrita en original.

		En caso de proponentes plurales este Certificado deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes. **FORMATO CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. **17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** Todo proponente, Persona Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este formato, debidamente suscrito en original. En caso de proponentes plurales este Compromiso deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes **FORMATO 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** **18. IDENTIFICACION TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)** El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. **19. DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LAFT/PADM).** En cumplimiento del principio de transparencia, de la debida diligencia y de la gestión del riesgo en los procesos contractuales, se requiere que los proponentes presenten una declaración formal de compromiso con la prevención del lavado de activos (LA), la financiación del terrorismo (FT) y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM), como parte del proceso de invitación pública a contratar. (FORMATO 9) **20. VERIFICACIÓN REGISTRO DE DELITOS SEXUALES** La entidad verificará que el proponente (persona natural, representante legal, integrantes del proponente plural y personal a vincular) no se encuentre registrado en el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Niños, Niñas y Adolescentes de la Policía Nacional. Para tal efecto, el proponente deberá autorizar expresamente la consulta por parte de la entidad o allegar certificación con vigencia no mayor a treinta (30) días. En caso de registrarse inhabilidad, la propuesta será rechazada o el personal deberá ser reemplazado inmediatamente. **21. CERTIFICACIÓN BANCARIA DE LA ESAL** La ESAL conveniante deberá aportar, con la propuesta, la certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle el número de cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a nombre de la entidad, para efectos de realizar los pagos correspondientes.
	3.5.1.2 Capacidad técnica	Por medio de esta documentación la entidad busca que los oferentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar. **1. ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas de que trata el numeral 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS / ALCANCE DEL OBJETO" de la presente invitación pública. El no cumplimiento de las especificaciones técnicas será causal para rechazar su propuesta. Para lo cual el proponente deberá diligenciar y adjuntar el **FORMATO - CARTA DE ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar con la propuesta hasta tres (3) certificaciones y/o convenios/contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el presente objeto contractual, es decir, acredite experiencia en actividades relacionadas con la atención integral de personas con discapacidad en componentes como fortalecimiento de hábitos de vida diaria, autonomía, desarrollo humano, acompañamiento psicosocial, trabajo con red de apoyo, inclusión social o procesos pedagógicos/formativos, en las certificaciones se debe identificar población atendida, actividades ejecutadas, número de beneficiarios y componentes desarrollados la sumatoria de los convenios y/o contratos aportados deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante.
b) Nombre de la ESAL.
c) Objeto del convenio o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
d) Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año).
e) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un convenio ejecutado bajo algunas de estas figuras.
f) Valor total ejecutado del convenio o los convenios a acreditar, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
g) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del convenio.
h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

No serán tenidos en cuenta convenios que se encuentren en ejecución, ni las auto certificaciones.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los convenios que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acredita por un integrante o por todos.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los convenios y/o certificaciones deberá anexar copia de

		la factura de venta o documento equivalente. • La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación. • Los convenios celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. **3. PERSONAL MINIMO REQUERIDO** En atención a la naturaleza del objeto del convenio, orientado al fortalecimiento de hábitos de vida diaria, desarrollo humano, inclusión social y atención integral de personas con discapacidad en condición de vulnerabilidad, se requiere la conformación de un equipo interdisciplinario idóneo que permita abordar de manera integral las diferentes dimensiones funcionales, físicas, cognitivas, psicológicas, pedagógicas, sociales y ocupacionales de la población beneficiaria. Lo anterior encuentra sustento en la Ley 1618 de 2013, mediante la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, imponiendo al Estado la obligación de adoptar medidas orientadas a la habilitación, rehabilitación, inclusión social, participación y desarrollo integral de esta población, bajo enfoques diferenciales y de atención integral. De igual manera, el artículo 26 de la Ley 1346 de 2009, mediante la cual se incorpora al ordenamiento jurídico colombiano la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece que los programas y servicios de habilitación y rehabilitación deben basarse en una evaluación multidisciplinar de las necesidades y capacidades de la persona, así como promover procesos orientados a lograr la máxima independencia, inclusión y participación social de las personas con discapacidad. Asimismo, la Ley 1145 de 2007, por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad, promueve la articulación institucional y el desarrollo de acciones integrales dirigidas a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de la población con discapacidad. En concordancia con lo anterior, y considerando las actividades previstas en el convenio, se determina técnicamente necesaria la participación de profesionales de diferentes áreas del conocimiento, toda vez que la atención de personas con discapacidad requiere intervenciones integrales, continuas y complementarias que permitan fortalecer habilidades adaptativas, funcionales, cognitivas, emocionales, sociales y ocupacionales. Para ello, La ESAL deberá adjuntar un documento debidamente firmado **(FORMATO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO)** donde manifieste que suministrará el siguiente personal para la ejecución del objeto contractual, el cual

debe cumplir con el perfil y experiencia mínima indicada:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD MÍNIMA	PROFESION	PORCENTAJE DEDICACION	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Coordinador del convenio	1	En psicología, trabajo social, administración de empresas. y/o educación	100% Durante las actividades de ejecución del convenio según programación de la ficha técnica.	De mínimo un (01) año en coordinación de proyectos y/o contratos.
Auxiliar Administrativo y enlace institucional	1	Técnico o tecnólogo en gestión de procesos administrativos, y/o afines.	100% Durante las actividades de ejecución del convenio según programación de la ficha técnica.	De mínimo un (01) año como auxiliar administrativo, administración de empresas; y gestión de contratos y proyectos.
Terapia Ocupacional	1	Terapeuta Ocupacional, debe tener matricula y/o tarjeta profesional vigente y estar inscritos en el RETHUS.	100% Durante las actividades de ejecución del convenio según programación de la ficha técnica.	De mínimo un (01) año en trabajo con personas con discapacidad
Fisioterapeuta	1	Fisioterapeuta, debe tener matricula y/o tarjeta profesional vigente y estar inscritos en el RETHUS.	100% Durante las actividades de ejecución del convenio según programación de la ficha técnica.	De mínimo un (01) año en trabajo con personas con discapacidad
Psicólogo	2	Profesional en Psicología, debe tener matricula y/o tarjeta profesional vigente y estar inscritos en el RETHUS.	100% Durante las actividades de ejecución del convenio según programación de la ficha técnica.	De mínimo un (01) año en trabajo con personas con discapacidad
Actividades lúdicas y recreativas	1	Profesional en educación física, recreación y deporte, y/o afines.	100% Durante las actividades de ejecución del convenio según programación de la ficha técnica.	De mínimo un (1) año en trabajo con personas con discapacidad
Trabajo Social	1	Trabajador social, debe tener matricula y/o tarjeta profesional vigente.	100% Durante las actividades de ejecución del convenio según programación de la ficha técnica.	De mínimo un (01) año en trabajo con personas con discapacidad
Pedagogo.	1	Licenciado en educación y/o pedagogía	100% Durante las actividades de ejecución del convenio según programación	De mínimo un (1) año en trabajo con personas con discapacidad

			de la ficha técnica.	
Artes plásticas y manualidades	1	Licenciado en educación artística y/o profesional en artes plásticas, y/o afines	100% Durante las actividades de ejecución del convenio según programación de la ficha técnica.	De mínimo un (01) año en trabajo con personas con discapacidad

El proponente deberá anexar los siguientes documentos del equipo mínimo requerido como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, es decir, la documentación del personal mínimo requerido **NO SE EVALUARÁ,** para acreditar el cumplimiento de este requisito únicamente deberá diligenciar el **FORMATO: RELACIÓN DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** donde manifieste que pondrá a disposición dicho personal y su verificación se realizará de manera previa a la suscripción del acta de inicio:

a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b) Copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de profesión o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, certificado que debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.
c) Constancia de estar inscrito en el RETHUS. – si aplica –
d) Certificado de antecedentes de la contraloría, procuraduría, antecedentes judiciales, medidas correctivas, delitos sexuales y del registro de deudores alimentarios morosos.
e) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de pregrado.
f) Carta de compromiso suscrita en original **– FORMATO CARTA DE COMPROMISO DE PROFESIONALES-** por cada uno de los profesionales o personal de apoyo ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente convenio y en la dedicación exigida en el presente proceso.
g) Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica.

NOTA 1: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional y/o la ejecución de las practicas universitarias en el entendido de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2: La experiencia especifica del equipo profesional mínimo requerido corresponde a los años certificados (mediante certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) de contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de contratos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional.

NOTA 3: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- contratante,

		- contratista, - objeto, - cargo desempeñado, - porcentaje de dedicación, - fecha de expedición, - fecha de inicio, - fecha de terminación, - nombre, firma y cargo de quien certifica. Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia específica. **NOTA 4:** Para el cálculo del tiempo acreditado de cada contrato como experiencia especifica del profesional no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. Se permite la presentación de proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución siempre y cuando la suma de las dedicaciones no supere el ciento por ciento. **NOTA 5:** Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional. 4.**INFRAESTRUCTURA DE LA ESAL** La evaluación del requisito de infraestructura obedece a la necesidad de garantizar que la prestación del servicio se desarrolle en condiciones adecuadas de calidad, seguridad, accesibilidad e idoneidad para la atención de la población con discapacidad beneficiaria del programa. En este sentido, la verificación de la sede y sus condiciones físicas permite asegurar el cumplimiento de los lineamientos de accesibilidad vigentes, así como la existencia de espacios aptos para el desarrollo de actividades de la vida diaria, acompañamiento psicosocial, interacción social y atención integral, especialmente considerando que se trata de personas que pueden presentar limitaciones físicas, cognitivas o múltiples y distintos niveles de dependencia. Así mismo, este requisito se fundamenta en la obligación de la entidad de garantizar la adecuada ejecución del recurso público y la prestación efectiva del servicio, bajo criterios de calidad, dignidad y enfoque diferencial, evitando riesgos asociados a condiciones locativas inadecuadas que puedan afectar la integridad y bienestar de los usuarios. En consecuencia, la evaluación de la infraestructura se constituye en un criterio técnico necesario para la selección objetiva del asociado, en concordancia con los principios de eficiencia, responsabilidad y protección de la población objeto del convenio. La ESAL deberá garantizar sede dentro del área metropolitana de Bucaramanga, la cual debe estar disponible para la ejecución del convenio durante la vigencia del mismo El proponente deberá garantizar que la infraestructura cumple con las normas de accesibilidad física vigentes Para acreditar este requisito deberá aportar certificación donde indique: • Número mínimo y máximo de cupos atender • Lugar de ubicación de la o las sedes donde se prestará el servicio • El área total de la o las sedes en metros cuadrados donde se brindará la atención • Numero de baños indicando sus características y lo que contiene aportando registro fotográfico

		• Debe indicar si los baños son compartidos o separados por género El asociado debe disponer de un espacio y/o infraestructura adecuada durante toda la ejecución del convenio, en el que se desarrollarán los alcances del objeto del futuro convenio, misma que deberá contar con las siguientes condiciones y especificaciones técnicas: Contar con espacio físico y/o infraestructura con un área total de mínimo 140 metros cuadrados para la atención en donde incluya servicios públicos (agua, energía e internet), ambientes limpios y sin malos olores, en debidas condiciones higiénico-sanitarias, iluminado, ventilado, destinada para trabajo en grupo compatible con actividades de interacción social, lúdica, recreativa, cultural y física, mobiliario y elementos para la disposición de los residuos sólidos, contar con un ambiente para comedor destinado a la toma de alimentos, contar con mínimo batería sanitaria por sexo, en buenas condiciones de uso e higiene, que cumplan los criterios de accesibilidad y seguridad. Es pertinente señalar que, si bien no se identificó disposición técnica específica que establezca el área mínima por cupo con la que deben contar las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESALES) para la ejecución de este tipo de convenios, la entidad adopta como criterio orientador, técnico y funcional, lo dispuesto en la Resolución No. 0055 de 2018, Anexo Técnico, numeral 2 “Infraestructura”, ítem 3, la cual contempla las especificaciones técnicas aplicables a la ejecución de convenios de Centro Vida. Lo anterior, en consideración a que dichos convenios se encuentran igualmente dirigidos a la atención de población vulnerable beneficiaria de programas sociales para el adulto mayor, circunstancia que permite establecer una relación con respecto a las condiciones mínimas de infraestructura requeridas. En consecuencia, la entidad determina que el asociado deberá acreditar una infraestructura con un área total mínima de ciento cuarenta metros cuadrados (140 m²), adecuada para el desarrollo integral de las actividades objeto del presente proceso contractual y para la prestación articulada de los servicios por parte de los profesionales que integran el proyecto, para lo cual también se tiene en cuenta que los profesionales realizan las intervenciones a la población beneficiaria de manera simultánea. El proponente deberá acreditar la propiedad de la sede o instalaciones que ofrece para la prestación del servicio, o el contrato de arrendamiento de las instalaciones que ofrece para la prestación del servicio, carta de intención de arriendo o cualquier otro documento o instrumento que acredite la disposición del predio para la ejecución del proyecto. Anexar Certificado de Libertad y Tradición (Si aplica) Anexar Contrato de arrendamiento vigente (Si aplica) Anexar carta de intención de arriendo (Si aplica). NOTA: La entidad podrá realizar visita dentro del término establecido para la evaluación para verificar que la infraestructura cuente con los requisitos solicitados. **5. CONCEPTO DE USO DE SUELO** Las instalaciones presentadas o propuestas para la prestación del servicio deben contar con Concepto de Uso de Suelo en **COMPATIBLE** para la ejecución de las actividades propuestas en el presente convenio, expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio de la sede. **6. TRANSPORTE** El proponente deberá garantizar la prestación del servicio de transporte terrestre

		automotor especial para el traslado de los beneficiarios del convenio, asegurando el recorrido de ida y regreso desde el lugar de residencia de cada usuario hasta el sitio donde se desarrollen las actividades (sede principal o puntos de salida pedagógica), durante todo el plazo de ejecución del contrato. El servicio deberá prestarse en vehículos tipo bus y/o buseta con una antigüedad no superior a diez (10) años contados a partir del modelo del vehículo, los cuales deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de seguridad y legales exigidas por la normatividad vigente aplicable al transporte de pasajeros en Colombia. La exigencia de antigüedad máxima de diez (10) años obedece a criterios de seguridad, confiabilidad mecánica, continuidad en la prestación del servicio y garantía de condiciones adecuadas de accesibilidad, comodidad y movilidad para los beneficiarios del convenio, especialmente tratándose de población con discapacidad o movilidad reducida. Lo anterior resulta razonable y proporcional, considerando que el artículo 2.2.1.6.2.2 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 478 de 2021, establece una vida útil máxima de veinte (20) años para los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo. En consecuencia, la entidad fija un estándar técnico más exigente orientado a garantizar condiciones óptimas para la adecuada prestación del servicio. Los vehículos deberán contar con los siguientes documentos vigentes: • Tarjeta de operación • Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT • Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes • Licencia de tránsito • Póliza de responsabilidad civil extracontractual . El asociado deberá garantizar la disponibilidad del siguiente talento humano: • Conductor, con licencia de conducción vigente, acorde con la categoría del vehículo a operar. • Auxiliar o acompañante, encargado de apoyar el abordaje y descenso de los beneficiarios y velar por su seguridad durante el recorrido. De igual manera, el asociado deberá: • Implementar y dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad vigentes. • Garantizar el transporte adecuado, digno y seguro de personas con discapacidad o movilidad reducida, adoptando las condiciones necesarias para su acceso, permanencia y descenso del vehículo. El cumplimiento del presente requisito técnico habilitante se acreditará con la presentación de los siguientes documentos por parte del proponente, dentro de su oferta: 1. Certificación suscrita por el representante legal, en la que manifieste el compromiso de prestar el servicio de transporte en las condiciones exigidas en el presente estudio previo. 2. Relación de los vehículos que serán destinados a la ejecución del contrato, indicando como mínimo: placa, tipo de vehículo y capacidad. 3. Copia de los documentos de los vehículos: o Tarjeta de operación o SOAT o Certificado de revisión técnico-mecánica o Licencia de tránsito o Póliza de responsabilidad civil extracontractual. 4. Copia de la(s) licencia(s) de conducción del(os) conductor(es), acorde con la categoría del vehículo.

		5. Certificación de disponibilidad de personal auxiliar o acompañante. 6. Protocolo de bioseguridad implementado por el proponente. 7. Manifestación expresa en la que indique las condiciones mediante las cuales garantizará el transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida.
	3.5.1.3 Capacidad Financiera	La ESAL deberá allegar certificación suscrita por el revisor fiscal o el contador que acredite los siguientes indicadores: A. Eficiencia en el gasto B. Eficacia del esfuerzo **Respecto a la eficiencia en el gasto**: Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil: Gastos de implementación de los proyectos en el año x Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración. **Por lo anterior, la ESAL debe demostrar como mínimo que sea mayor o igual a 0; es decir, que se hubiese realizado y ejecutado proyectos con relación al objeto social.** **Respecto a la eficacia del esfuerzo:** En un primer momento, el crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos, por ello, la Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada, en este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable. Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x Total de contribuciones del sector privado en el año x **Por lo anterior, la ESAL debe demostrar como mínimo que sea mayor o igual a 0.** **APORTE MINIMO** De conformidad con la información recabada a través de la plataforma SECOP II y el análisis comparativo de cotizaciones de precios del mercado, se determinó que el valor total requerido para la ejecución del convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($230.196.960,00)** valor que corresponde al presupuesto oficial del proceso. Para la financiación del convenio, la entidad dispone de un aporte máximo en dinero de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($161.137.872,00)** En consecuencia, las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) interesadas deberán acreditar un aporte mínimo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del presupuesto oficial del proceso, el cual podrá realizarse en dinero o en especie, siempre que dichos aportes sean idóneos, verificables y directamente relacionados con la ejecución del objeto del convenio. Lo anterior sin perjuicio de que las ESAL puedan proponer porcentajes de aporte superiores al veintitrés coma treinta por ciento (30%), en ejercicio de los principios

		de autonomía, concurrencia y colaboración, siempre que dichos aportes garanticen el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras definidas por la entidad. En caso de que ninguna ESAL interesada manifieste su disposición de realizar el aporte mínimo exigido del treinta por ciento (30%), la entidad determinara que la ESAL no cumple con los requisitos mínimos habilitantes del proceso competitivo, por no configurarse las condiciones necesarias para la celebración del convenio.
	3.5.1.5 Capacidad Residual	N/A
3.5.2. Factores de Selección		Para determinar los factores de selección del presente proceso competitivo, la Secretaría de Desarrollo Social dará aplicación a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual establece que, en los procesos competitivos adelantados para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, la entidad estatal deberá definir criterios objetivos de selección que permitan identificar la entidad sin ánimo de lucro más idónea para ejecutar el programa o actividad de interés público, atendiendo criterios relacionados con la experiencia, capacidad técnica y administrativa, estructura organizacional, indicadores de eficacia, eficiencia, economía, manejo del riesgo y demás aspectos que resulten pertinentes según la naturaleza del objeto a desarrollar. En ese sentido, los criterios de evaluación definidos por la entidad buscan garantizar la escogencia objetiva de la ESAL que ofrezca las mejores condiciones técnicas, operativas y de capacidad para la adecuada ejecución del convenio, en atención a las características de la población beneficiaria, el alcance de las actividades y la necesidad de asegurar una prestación integral, continua y de calidad. Así mismo, aunque el régimen previsto en el Decreto 092 de 2017 constituye una modalidad especial derivada del artículo 355 de la Constitución Política, la entidad tendrá en cuenta de manera orientadora los principios generales de la contratación estatal, particularmente los relacionados con selección objetiva, transparencia, eficiencia y responsabilidad previstos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en cuanto resulten compatibles con la naturaleza jurídica del presente proceso competitivo. En consecuencia, la ponderación de los factores técnicos y económicos establecidos en la invitación pública responde a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad, orientados a identificar la propuesta más conveniente para el cumplimiento de los fines del convenio y la adecuada atención de la población objeto del programa. Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 100 puntos**.** La determinación de los requisitos de ponderación se resume de la siguiente forma: **FACTOR** — **PUNTAJE** A. VINCULACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD — 20

B. VINCULACIÓN MADRES CABEZA DE FAMILIA	20
C. EXPERIENCIA ESPECÍFICA	60
TOTAL	**100**

A. VINCULACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD (20 PUNTOS)

Se otorgarán puntos adicionales durante la evaluación de propuestas por el hecho de que la ESAL tenga vinculadas como contratistas, o en planta, a una o varias personas en condición de discapacidad según Ley 1618 de 2013 en su artículo 13 numeral 1.

Número de personas con discapacidad	Puntos Adicionales
3	**5** puntos
5	**10** puntos
6 o más	**20** puntos

Para la determinación del criterio ponderable relacionado con la vinculación de personas con discapacidad, se precisa que, si bien el presente proceso contractual se rige por un régimen especial de contratación y, en consecuencia, no le resulta aplicable de manera obligatoria lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, en tanto dicha disposición contempla la asignación de puntaje adicional específicamente para las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos, la entidad acogerá lo relativo a la forma de acreditación del requisito bajo el criterio de tarifa legal probatoria allí previsto, con el fin de garantizar objetividad, transparencia y uniformidad en la verificación documental correspondiente.

CONDICIONES Y FORMA DE ACREDITAR ESTE REQUISITO:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Aunado a lo anterior, la persona en condición de discapacidad deberá encontrarse vinculada a la ESAL al momento de la presentación de la propuesta, mediante contrato de prestación de servicios o contrato laboral vigente. Para acreditar dicha vinculación deberán aportarse, según corresponda, copia del contrato suscrito,

certificación expedida por el representante legal o quien haga sus veces donde conste la relación contractual o laboral vigente, y/o planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social correspondiente al período vigente.

B. VINCULACIÓN MADRES CABEZA DE FAMILIA (20)

Se otorgarán puntos adicionales durante la evaluación de propuestas por el hecho de que la ESAL tenga vinculadas como contratistas, o en planta, a una o varias mujeres que cumplan con la condición de Madre Cabeza de Hogar, conforme al artículo 2 de la Ley 82 de 1993 (Ley de Mujer Cabeza de Familia), modificado por la Ley 1232 de 2008:

Número de madres cabeza de hogar vinculadas	Puntos Adicionales
3	**5** puntos
5	**10** puntos
6 o más	**20** puntos

Se entenderá por madre cabeza de hogar aquella mujer que, conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Ley 82 de 1993, modificado por la Ley 1232 de 2008, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina del hogar y tiene bajo su cargo, de manera permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad del cónyuge o compañero permanente, o por deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

CONDICIONES Y FORMA DE ACREDITAR ESTE REQUISITO:

1. La condición de madre cabeza de hogar deberá acreditarse mediante declaración ante notario, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2° de la Ley 82 de 1993, modificado por la Ley 1232 de 2008.

2. La madre cabeza de hogar deberá encontrarse vinculada a la ESAL al momento de la presentación de la propuesta, mediante contrato de prestación de servicios o contrato laboral vigente. Para acreditar dicha vinculación deberán aportarse, según corresponda, copia del contrato suscrito, certificación expedida por el representante legal o quien haga sus veces donde conste la relación contractual o laboral vigente, y/o planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social correspondiente al período vigente.

C. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Además de la experiencia mínima, se otorgará el siguiente puntaje a la ESAL que demuestre experiencia adicional, así:

CRITERIO	PUNTAJE
1. Acreditar experiencia adicional a la mínima habilitante, mediante la ejecución de mínimo **dos (2) contratos y/o convenios adicionales** a los exigidos como experiencia mínima habilitante, ejecutados durante los últimos dos (2) años, relacionados con la atención integral de personas con discapacidad, orientados al fortalecimiento de hábitos de vida diaria, desarrollo humano y/o acompañamiento psicosocial.	20
2. Acreditar experiencia adicional a los contratos señalados en el numeral anterior, mediante la ejecución de mínimo **tres (3) contratos y/o convenios adicionales**, para un total de **cinco (5) contratos y/o convenios adicionales a la experiencia mínima habilitante**, ejecutados durante los últimos dos (2) años, dirigidos a	40

	la atención de personas con discapacidad entre los 18 y 56 años o población con características similares, que incluyan actividades relacionadas con el fortalecimiento de habilidades para la vida diaria, desarrollo humano y/o acompañamiento psicosocial. \| **PUNTAJE TOTAL** \| **60**
3.5.4. Reglas de Desempate de Oferta	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los siguientes numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. (Artículo 35 ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021): **1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., el cual hace referencia a la definición de servicios nacionales. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley. El proponente deberá diligenciar el **FORMATO DE LA ENTIDAD** del de la Invitación Pública a través del cual manifestará el origen nacional de los servicios, cumpliendo en todo caso, con los elementos de la noción de Servicios Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. **2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Así mismo, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato DE LA ENTIDAD – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»**, mediante el cual

	certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **«Formato DE LA ENTIDAD– Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «**Formato DE LA ENTIDAD– Vinculación de personas en condición de discapacidad».** Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato DE LA ENTIDAD– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»,** mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se

	acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato DE LA ENTIDAD– Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato DE LA ENTIDAD– Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»,** mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. **5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato DE LA ENTIDAD– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato DE LA ENTIDAD– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato DE LA ENTIDAD - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **«Formato DE LA ENTIDAD- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «**Formato DE LA ENTIDAD- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)»**, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a. esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato DE LA ENTIDAD– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación

y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b. el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

c. en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **«Formato DE LA ENTIDAD Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato DE LA ENTIDAD- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el **«Formato DE LA ENTIDAD- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».**
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **«Formato DE LA ENTIDAD – Acreditación Mipyme»**.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de

2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

10. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. En el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **Ver Anexo A. Matriz de Riegos**.

3.7 Garantías

Para la ejecución del convenio, cuyo objeto se estableció: "**AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENTRE LOS 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Contractual	Post contractual	Aplica		Porcentaje %	Plazo
			SI	NO		
Cumplimiento del convenio	X	X	X		10	Por el término de duración del convenio y seis (6) meses más
Pago de salarios y de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	X	X	X		10	Por el término de duración del convenio y tres (3) años más.
Calidad del servicio	X	X	X		10	Por el término de duración del convenio y seis (6) meses más.

	Responsabilidad civil extracontractual	X		X		200 SMLMV	Por el término de duración del convenio – Decreto 1082 de 2015.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del asociado persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el asociado persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El asociado deberá cargar los documentos correspondientes a las garantías exigidas para la ejecución del presente convenio, en la plataforma SECOP II en el módulo de condiciones dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

A su vez, el asociado deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las cuales serán aprobadas por el supervisor, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El asociado se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

La ESAL se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la ESAL, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, a través del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOSCOMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2024 Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, se establece en el numeral 4.4, página 12 del mencionado Manual, lo siguiente: “Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de las normas anteriormente citadas.

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1. Compromisos de la ESAL y del Municipio	**4.1. Compromisos generales de la ESAL**	De acuerdo a las características del servicio a atender; la ESAL como ejecutora del Convenio contribuirá mediante la realización de los siguientes compromisos generales: 1. Ejecutar el convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad bajo las condiciones económicas, técnicas estipuladas y las normas que reglamentan la materia. 2. Atender las recomendaciones, orientaciones, directrices de seguimiento al

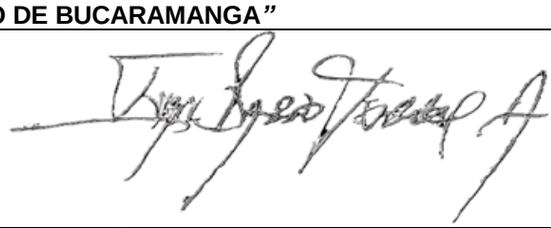
		convenio por parte de las autoridades de vigilancia y/o los órganos de control. 3. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. 4. Suscribir garantías y mantenerlas vigente por el tiempo pactado en el convenio, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución cuando a ello hubiere lugar. 5. Suministrar al supervisor del convenio toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de los compromisos que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. 6. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 8. Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual. 9. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del convenio, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio. 10. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos, invitación al proceso competitivo y las ofertas presentadas, los cuales hacen parte vinculante del convenio. 11. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y este sea de mejor calidad. 12. Tener un registro detallado y actualizado, sobré el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos a los pagos. Los informes se presentarán dentro de los primeros CINCO (05) días siguientes vencido el mes de ejecución. 13. Comunicar al Municipio a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio. 14. Comunicar al Municipio, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 15. Poner a disposición del Municipio toda la documentación e información de toda clase, que sea requerida para los fines del presente convenio y/o para verificar el cumplimiento en forma parcial y/o total.

		16. Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento de este convenio, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial requeridos. 17. Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio, en consecuencia, deberá suscribir el convenio y cumplir con los requisitos para la legalización en la oportunidad establecida para el efecto. 18. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio y del Coordinador del Programa de Discapacidad. 19. Cumplir con los compromisos de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, incluyendo las relacionadas con seguridad social integral, ocupacional y seguridad industrial (seguridad y salud en el trabajo). 20. Cumplir con todas las actividades y condiciones adscritas en el convenio. 21. Cumplir con los compromisos del sistema de seguridad social integral en los momentos y tiempos definidos por las normas pertinentes. 22. Obrar con lealtad y fe. 23. Permitir acceso a las instalaciones en cualquier tiempo a los funcionarios designados para la supervisión y al Programa de Discapacidad de la secretaria de Desarrollo Social del Municipio. 24. Destinar rigurosamente el aporte económico del Municipio al cumplimiento de los términos y objeto convenido; de conformidad con el presupuesto general y el plan de inversiones el cual formara parte integral del convenio. 25. Suscribir el acta de liquidación del convenio. 26. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de convenios y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.
	4.2 Compromisos específicos de la ESAL	Acorde a las necesidades del programa y atendiendo los lineamientos del Plan de Desarrollo y en aras de dar cabal cumplimiento al objeto del Convenio, La prestación del servicio debe contribuir a través de la ejecución de las siguientes actividades: 1. Garantizar, en articulación con el Municipio de Bucaramanga y conforme a los lineamientos técnicos definidos por el Programa de Personas con Discapacidad, la atención integral de las personas beneficiarias vinculadas al convenio, promoviendo acciones orientadas al fortalecimiento de habilidades para la vida diaria, inclusión social y desarrollo humano. 2. Elaborar y ejecutar, de manera concertada con el supervisor del convenio, un cronograma mensual de actividades, así como mantener un registro digital diario de ingresos, egresos y novedades de las personas beneficiarias, con el fin de facilitar el seguimiento conjunto y la toma de decisiones por parte del Municipio. 3. Desarrollar las intervenciones contempladas en la ficha técnica establecida por la entidad, aportando su experiencia técnica, metodológica y operativa en la implementación de actividades lúdicas, deportivas, recreativas, artísticas y pedagógicas, orientadas al cumplimiento de los objetivos sociales del convenio.

		4. Garantizar el transporte de ida y regreso de las personas beneficiarias desde su lugar de residencia hasta el lugar de desarrollo de las actividades, incluyendo sedes principales y salidas pedagógicas, cumpliendo los protocolos de bioseguridad y la normatividad vigente en materia de transporte de pasajeros. 5. Coordinar con el Municipio de Bucaramanga la vinculación de nuevos beneficiarios en caso de disponibilidad de cupos, garantizando la continuidad de la atención y el cumplimiento de la cobertura definida en el convenio. 6. Elaborar y presentar al Programa de Personas con Discapacidad un informe final digital de valoración individual de cada beneficiario, construido por el equipo interdisciplinario de la ESAL, que permita evidenciar conjuntamente los avances, logros y resultados obtenidos durante la ejecución del convenio. 7. Presentar mensualmente informes técnicos y de seguimiento, elaborados por el equipo interdisciplinario de profesionales de la ESAL, que reflejen la evolución integral de las personas beneficiarias y permitan al Municipio verificar el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados. 8. Presentar mensualmente un informe detallado de las salidas pedagógicas desarrolladas, incluyendo objetivos, actividades ejecutadas, participación de beneficiarios y resultados obtenidos, con el propósito de fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación conjunta del convenio. 9. Participar, en coordinación con el Municipio, en las actividades de cierre, socialización y evaluación de resultados del convenio, incluyendo la entrega de constancias de participación a las personas beneficiarias. 10. Elaborar y socializar, con acompañamiento del Programa de Personas con Discapacidad, un manual de derechos, deberes y mecanismos de convivencia dirigido a las personas beneficiarias, familias y cuidadores, promoviendo el respeto, la corresponsabilidad y la protección integral de derechos. 11. Activar y articular, junto con las entidades competentes y el Municipio, las rutas de atención correspondientes en casos de violencia intrafamiliar, maltrato, abuso sexual o cualquier situación de vulneración de derechos identificada durante la ejecución del convenio. 12. Garantizar atención psicológica permanente, oportuna y transversal a las personas beneficiarias, familias y cuidadores, incluyendo atención en situaciones de urgencia psicológica, como parte de las acciones integrales de fortalecimiento y acompañamiento social. 13. Participar activamente y de manera articulada con el Municipio en las actividades institucionales lideradas por el Programa de Personas con Discapacidad, especialmente aquellas relacionadas con procesos de inclusión, sensibilización y reconocimiento de derechos de las personas con discapacidad. 14. Mantener actualizada y entregar al Municipio la información y bases de datos de las personas beneficiarias atendidas en el marco del convenio, conforme a los lineamientos institucionales y la normatividad vigente en materia de protección de datos personales. 15. Disponer y mantener durante toda la ejecución del convenio la infraestructura física, logística, administrativa y operativa necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades previstas. 16. Realizar aportes técnicos, operativos, administrativos y de capacidad instalada que contribuyan al cumplimiento de los fines de interés público perseguidos mediante el presente convenio. 17. Destinar y ejecutar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el cumplimiento del objeto convenido, garantizando criterios de eficiencia,

		transparencia y adecuada gestión de los recursos públicos. 18. Garantizar la custodia, reserva y confidencialidad de las historias de atención, valoraciones, seguimientos, soportes e información personal y sensible de las personas beneficiarias y sus cuidadores, conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales y habeas data. 19. Participar en los espacios de seguimiento, articulación institucional, evaluación y mejora continua convocados por el Municipio, contribuyendo al análisis de resultados, identificación de necesidades y fortalecimiento del impacto social del convenio.
	4.3 Compromisos del Municipio de Bucaramanga	1. Entregar al asociado la información correspondiente a la valoración funcional inicial realizada por los profesionales adscritos al Programa de Discapacidad, respecto de cada uno de los cuarenta (40) cupos asignados, así como la demás información técnica y sociofamiliar necesaria para la adecuada caracterización, seguimiento e intervención de las personas beneficiarias. 2. Entregar al asociado la valoración funcional final de las personas beneficiarias provenientes del convenio anterior que continúan en el presente proceso, conforme a la información previamente allegada, con el propósito de garantizar la continuidad de los procesos de fortalecimiento de hábitos de vida diaria y desarrollo humano. 3. Brindar acompañamiento institucional, técnico y misional, a través del equipo interdisciplinario adscrito al Programa de Discapacidad, para la articulación, seguimiento y fortalecimiento de las acciones orientadas a la protección, restablecimiento y garantía de derechos de la población con discapacidad en condición de vulnerabilidad. 4. Realizar la identificación, focalización, validación y remisión de las personas beneficiarias que harán parte del convenio, conforme a los criterios técnicos y sociales definidos por el Municipio. 5. Adelantar las gestiones administrativas, presupuestales, financieras y contables necesarias para garantizar la ejecución del convenio y efectuar oportunamente los desembolsos pactados, conforme al cumplimiento de las actividades y requisitos establecidos. 6. Certificar, al momento de cada desembolso solicitado por la ESAL, que las personas beneficiarias vinculadas al convenio se encuentran registradas y validadas en las bases de datos oficiales de la Secretaría de Desarrollo Social. 7. Realizar el aporte económico a cargo del Municipio, en los términos, condiciones y porcentajes establecidos en el convenio, como contribución concurrente para el cumplimiento del objeto de interés público. 8. Suministrar, a través del supervisor del convenio, el listado oficial de las personas beneficiarias autorizadas para su vinculación, precisando que únicamente podrán ser atendidas aquellas remitidas y aprobadas por el Municipio. 9. Ejercer la supervisión integral, técnica, administrativa, financiera y jurídica del convenio, verificando el cumplimiento del objeto, metas, obligaciones y finalidad social prevista. 10. Recepcionar y tramitar, exclusivamente a través de la Coordinación del Programa de Discapacidad, las solicitudes de inclusión de posibles beneficiarios, garantizando criterios de priorización, enfoque diferencial,

		dignidad humana y protección integral de derechos. En consecuencia, la ESAL no podrá vincular personas no autorizadas previamente por el supervisor del convenio. 11. Facilitar los mecanismos de articulación interinstitucional, acompañamiento técnico y demás medios necesarios que permitan la adecuada ejecución del convenio y el cumplimiento de los objetivos sociales propuestos. 12. Participar, a través de las dependencias competentes, en espacios de seguimiento, evaluación y mejora de las acciones desarrolladas en el marco del convenio, con el fin de fortalecer el impacto social de la intervención. 13. Los demás compromisos inherentes a la naturaleza jurídica del presente convenio y aquellas necesarias para el adecuado desarrollo de su objeto y finalidad de interés público.
4.2 Plazo de Ejecución del Convenio		El plazo de ejecución del convenio será por el término de **TRES (03) MESES y DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía.		**N/A**
4.4 Liquidación del Convenio		El CONVENIO que se suscriba se liquidará de la siguiente manera: **De Mutuo acuerdo:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio. **Unilateralmente:** La Secretaría de Desarrollo Social procederá a la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo. **Judicial**: La Secretaría de Desarrollo Social procederá a la liquidación bilateral cuando la Liquidación no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley. Lo anterior, de acuerdo al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Art. 137, 138 y 141 del CPACA.
4.5 Convocatoria No Limitada A Mipymes		**N/A**
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales		Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
4.7 Comunicaciones		Toda consulta o comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma SECOP II, cualquier otro medio o procedimiento de comunicación diferente al de SECOP II se entenderá como no escrito.
4.8 Autorización para contratar		El Alcalde Mediante Decreto No. 0041 del 20 de febrero del 2025 delegó en los servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal de Bucaramanga la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los convenios y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos.
4.9 Anexos		Matriz de Riesgo

4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga- Secretaría de Desarrollo Social, concluye que es viable la celebración de CONVENIO DE ASOCIACIÓN cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENTRE LOS 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"***
FIRMA:	
NOMBRE:	**IVÁN DARIO TORRES ALFONSO** Secretario de Desarrollo Social

Aspectos Técnicos:
Tomados del Requerimiento
Programa De Personas Con Discapacidad

Proyectó aspectos Jurídicos
Maribel Pinto Fonseca CPS-SDS

Aspectos financieros:
Tomados del Estudio del Sector

Revisó aspectos jurídicos
Angélica Andrea Cacua Briceño CPS-SDS

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

n	clase	fuente	etapa	tipo	descripción	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración	categoría	¿a quién se le asigna?	tratamiento/ control a ser implementado	impacto después del tratamiento				¿afecta la ejecución del convenio?	responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	valoración	categoría					¿cómo se realiza el monitoreo?	periodicidad
1	general	interno	planeación	operacional	errores que hayan quedado incorporados en los estudios del sector	sobrecostos en la ejecución	2	4	6	alto	municipio	realizar verificación de precios unitarios	1	3	4	bajo	si	encargado de los estudios del sector	etapa precontr actual	fecha suscripción del convenio	verificando precios unitarios y comparando con estudios del sector / contrastando con cotizaciones	antes de publicar en el secop
						problemas de interpretación técnica y legal	2	4	6	alto	municipio	aplicar controles en la estructuración de procesos de selección	1	3	4	bajo	si	encargado de estructurar el requerimiento tecnico	inicio del proceso	suscripción	cumpliendo con los controles de revisión, autorización y viabilidad del proceso	antes de publicar en el secop
2	general	interno	selección	operacional	errores cometidos por la esal en la elaboración de las propuesta y/o en documentos requeridos en los estudios previos	propuestas con errores	3	2	5	medio	esal	aplicar en debida forma los criterios de verificacion de requisitos y evaluación de propuestas	1	2	3	bajo	no	esal	etapa precontr actual	plazo para subsanar	subsanar errores en la propuesta	plazo para subsanar
						propuestas incompleta, no cumple con los requerimientos de la entidad	1	5	6	alto	esal		1	5	6	alto	si	esal	etapa precontr actual	cierre del proceso	revisar la propuesta//aplicar lista de chequeo de documentos y	plazo establecido por el municipio entrega de la propuesta

																			requisitos	completa		
3	especifico	externo	contratacion	operacional	que con posterioridad a la manifestación de interés y a la elaboración de documentos precontractuales la esal se retracte de la intención de celebrar convenio con el municipio	no firma convenio	2	1	3	medio	municipio	estructurar nuevo proceso precontractual reasignando cupos a otra esal interesada o analizar cambio de modalidad contractual para lograr la satisfaccion de la necesidad estatal	1	3	4	bajo	si	equipo contratacion/ordenador del gasto	inicio del proceso	cierre del proceso	realizar seguimiento al proceso	cuando requiera el proceso
4	especifico	externo	ejecución	operativos	que en la ejecución del convenio sobrevenga cancelación del concepto sanitarios favorable,	suspensión o terminación inmediata del convenio	3	3	5	baja	esal	revisiones periodicas por parte del supervisor – si se presenta la eventualidad se suspenderá el convenio de inmediato si el proceso del concepto sanitario esta en proceso o la ocurrencia del evento es subsanable en el corto plazo, de lo contrario se realizará la terminación y liquidación del convenio	1	3	4	bajo	si	supervision/ ordenador del gasto	inmediata – ante la ocurrencia d ela eventualidad	dentro de los siguientes ocho 8 días contados desde el requerimiento del supervisor	controles de supervision permanentes	cuando requiera el proceso
5	especifico	interno	ejecución	operacional	errores cometidos en documentos (actas, informes o cuentas) elaborados por la esal durante la ejecución del convenio	demoras en la tramitación por correcciones	2	3	5	medio	esal	establecer acciones preventivas, mecanismos de revision de documentos generados, tanto el asociado como el supervisor	1	1	2	bajo	no	esal// supervisor	acta de inicio	acta de liquidación	revisar aspectos técnicos del pliego de condiciones y aspectos de pago del municipio - seguimiento de acciones preventivas	mensual

6	especifico	externo	ejecución	operativos	la esal no cumple con el personal requerido para la ejecución del convenio	suspension o terminación inmediata del convenio	3	3	5	baja	esal	revisiones periodicas por parte del supervisor – si se presenta la eventualidad se suspendera el convenio de inmediato si el evento es subsanable en el corto plazo, de lo contrario se realizará la terminación y liquidación del convenio	1	3	4	bajo	si	supervision/	inmediata – ante la ocurrencia d ela eventualidad	dentro de los siguientes ocho 8 días contados desde el requerimiento del supervisor	controles de supervision permanentes	cuando requiera el proceso
7	general	interno	ejecución	financiera	demora en la radicación oportuna por parte de la esal de las cuentas, actas o informes correctamente diligenciados y firmados	incumplimientos del pac	2	4	6	alto	esal	establecer mecanismos de revisión de los tiempos establecidos para tramites documentales al interior del municipio	1	3	4	bajo	si	esal	acta de inicio	acta de terminación	verificar cumplimiento del cronograma de radicación de actas, informes y cuentas	cuando se requiera el tramite
8	general	interno	ejecución	operacional	información incompleta o deficiente suministrada por el municipio a la esal	sobrecostos // cambios en el cronograma de entregas	1	4	5	medio	municipio	revisar previamente los documentos o informacion a suministrar al asociado relacionada con la ejecución del objeto contratado	1	3	4	bajo	si	coordinador// supervisor	acta de inicio	acta de terminación	revisar las actas o solicitudes de la esal	mensual
9	general	externo	ejecución	económico	variación sustancial del valor de los servicios oferados	aumento en el valor del convenio	3	4	7	alto	municipio	prever un valor para ajuste del convenio	1	3	4	bajo	si	coordinador// supervisor	acta de inicio	acta de terminación	actualizar valor del convenio al momento de la reforma de ley	cuando lo requiera el proceso
10	general	externo	ejecución	regulatorio	reformas de ley que tengan impacto negativo en el proyecto, como tasas, tributos, aranceles o	aumento en el valor del convenio	1	4	5	medio	municipio	prever un valor para ajuste del convenio	1	3	4	bajo	si	coordinador// supervisor	acta de inicio	acta de terminación	actualizar valor del convenio al momento de la reforma de ley	cuando lo requiera el proceso

					contribuciones																	
11	general	externo	ejecución	operacional	riesgo por falla en la prestación del servicio	demora en la prestación de los servicios, o incumplimiento en las actividades pactadas	2	4	6	alto	esal	establecer mecanismos de control previo a las entregas programadas	1	3	4	bajo	si	supervisor	acta de inicio	acta de terminación	verificar cumplimiento del cronograma y obligaciones del asociado	mensual
12	general	externo	ejecución	juridico	no firma del convenio	elaborada la minuta del convenio – la esal no se presenta para la firma	2	4	6	alto	esal	el municipio se retracta de la celebración del convenio por incumplimiento de la esal	1	3	4	bajo	si	supervisor	fecha estimada para la suscripci on	vencimiento de la fecha estimada para la firma del convenio	verificar que la esal se presente en tiempo	cuando se requiera
					incumplimiento del convenio	esal no cumple con todas las obligaciones contractuales	2	3	5	medio	esal	habilita proceso para hacer efectiva garantia de cumplimiento y comunicación a entes de control	1	3	4	bajo	si	supervisor	acta de inicio	acta de terminación	verificar el cumplimiento de obligaciones establecidas en el convenio	mensual
					incumplimiento por el no pago de salarios y/o prestaciones sociales	esal no cumple con el pago oportuno a salarios - honorarios y/o prestaciones sociales al personal requerido para la ejecucion del convenio	2	3	5	medio	esal	habilita proceso para hacer efectiva garantia salarios y prestaciones sociales y comunicación a entes de control	1	2	4	bajo	si	supervisor	acta de inicio	acta de terminación	verificar el cumplimiento de pagos y aportes a seguridad social	mensual

				no acreditación real del aporte de la esal	no se evidencia si la esal realizó o no el aporte del convenio	2	4	7	alto	esal	revisión de los soportes anexados con la cuenta de cobro antes de proceder con el pago a la esal	1	2	3	bajo	si	supervisor	acta de inicio	acta de liquidación	verificación de soportes del cumplimiento del aporte	mensual
				imposibilidad de uso de la sede para la ejecución del convenio	desastres naturales, falta de mantenimiento, daños por negligencia o descuido, cualquier otro tipo de daño que ocurra dentro de la sede que imposibilite su uso.	2	6	6	alto	esal	realizar el mantenimiento adecuado de las sedes, tener precaución frente a la existencia de desastres	2	3	3	bajo	si	esal/supervisión	acta de inicio	acta de liquidación	verificación de las condiciones de la sede	mensual
				deficiencias en transporte a la población vulnerable	daños en los vehículos que transportan a la población en condición de discapacidad	4	6	6	alto	esal	verificar cada vez que se vaya a realizar un recorrido que el transporte se encuentre en óptimas condiciones.	2	3	3	bajo	si	esal/supervisión	acta de inicio	acta de liquidación	verificación de las condiciones del vehículo	mensual
				accidentes en salidas pedagógicas	daños fisicos y/o psicologicos a los beneficiarios, y/o al personal que los acompaña	3	4	5	alto	esal	tener las precauciones necesarias para atender a la población beneficiaria, vigilancia y control, y contar con kit de primeros auxilios.	2	3	2	bajo	no	esal/supervisor	acta de inicio	acta de liquidación	verificar las condiciones en las que se encuentran los beneficiarios	mensual

				incumplimiento de inocuidad alimentaria	alimentos en condiciones deficientes que causan alteraciones a la salud de los beneficiarios	2	3	4	medio	esal	verificación de la fecha de caducidad de los alimentos, y observancia de las condiciones en las cuales se entregan los alimentos frescos	1	3	2	bajo	no	esal	acta de inicio	acta de liquidación	constantando que los alimentos se encuentren en buen estado antes de entregarlos a los beneficiarios	mensual
				tratamiento indebido de datos sensibles	publicación confidencial de los datos de los beneficiarios	1	2	2	bajo	esal	compromiso de confidencialidad de los datos de los beneficiarios. base de datos con la información en cadena de custodia.	1	2	2	bajo	no	esal/supervisión	acta de inicio	acta de liquidación	seguimiento periódico al manejo y custodia de las bases de datos de beneficiarios mediante revisión de accesos autorizados.	mensual
				ausencia de beneficiarios remitidos	no prestación del servicio	4	3	4	medio	esal	seguimiento a remisiones y articulación institucional	2	3	2	bajo	si	esal/supervisión	acta de inicio	acta de terminación	verificando listados de asistencia	mensual
				confusión con servicios de salud	solicitud de los beneficiarios de realizar servicios de salud y/o exigencia de requisitos que no hacen parte del convenio	4	3	4	medio	esal/entidad	socialización del alcance del convenio	1	2	2	bajo	no	esal/supervisión	acta de inicio	acta de terminación	revisión de la atención prestada	mensual

				subcontratación no informada	deficiencia en la calidad de la prestación del servicio	1	5	4	medio	esal	revisión de los informes mensuales donde se evidencia la ejecución del convenio	1	2	3	bajo	si	supervisor	acta de inicio	acta de terminación	revisión de los informes mensuales presentados por la esal	mensual
				dificultad para verificar el cumplimiento simultáneo del equipo interdisciplinario	baja calidad en la prestación de la atención a los beneficiarios	2	3	3	bajo	entidad	soportes de las actividades realizadas por el personal	1	2	2	bajo	si	supervisor	acta de inicio	acta de terminación	validación de informes de ejecución	mensual
				calidad del servicio	la esal no presta servicio adecuado para la atención integral a poblacion vulnerable – personas en condición de discapacidad, conforme a los requerimientos del programa	2	4	6	alto	esal	habilita proceso para hacer efectiva garantia de cumplimento y calidad // comunicación a entes de control	1	2	4	bajo	si	supervisor	acta de inicio	acta de terminación	verificar la calidad de los bienes suministrados	conforme al cronograma de entregas